



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INTERVENCIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

ASUNTO Remisión informe definitivo de auditoría operativa— ejercicio 2016

DESTINATARIO SR. DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN PONFERRADA
Avda. Astorga 15 (Campus Universitario)
24401 PONFERRADA

DELEGACION
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN LEÓN

23/09/2017 8:29:55

SALIDA 00024.001.2017.S.003248

Adjunto remito a Vd. informe definitivo de auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2016 en cumplimiento de lo indicado en la instrucción vigésima de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública. Tal y como establece el artículo 166.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, deberá Vd. remitirlo al Patronato del Consorcio "Centro Asociado de la UNED en Ponferrada", circunstancia esta que deberá comunicar a este órgano auditor.

En todo caso, el Centro Asociado deberá informar a esta Intervención Territorial de las nuevas medidas que se vayan implementando para corregir las irregularidades detectadas.

LA INTERVENTORA TERRITORIAL
Firmado electrónicamente
M^a Isabel López López

AVDA. ORDOÑO II, 29
24071 LEÓN
Teléfono: 987 87 82 33



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

CENTRO ASOCIADO DE PONFERRADA

EJERCICIO 2016

INTERVENCIÓN TERRITORIAL DE LEÓN



ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. DICTAMEN EJECUTIVO	1
I.1. INTRODUCCIÓN.....	1
I.2. OBJETO, ALCANCE Y LIMITACIONES.....	4
I.3. OPINIÓN.....	6
I.4. CONCLUSIONES.....	8
I.4.1. Naturaleza jurídica.....	8
I.4.2. Actividad académica	11
I.4.3. Medios instrumentales, financieros y humanos.....	15
I.4.4. Mecanismos de control y rendición de cuentas.....	17
I.4.5. Seguimiento de recomendaciones	17
I.5. RECOMENDACIONES.....	23
I.5.1. Naturaleza jurídica	23
I.5.2. Actividad académica	24
I.5.3. Medios instrumentales, financieros y humanos.....	25
I.5.4. Mecanismos de control y rendición de cuentas.....	26
I.5.5. Seguimiento de recomendaciones	26
II. RESULTADOS.....	29
II.1. Naturaleza jurídica.....	29
II.2. Actividad académica	42
II.3. Medios instrumentales, financieros y humanos.....	51
II.4. Mecanismos de control y rendición de cuentas.....	62
II.5. Seguimiento de recomendaciones	63
II.6. Observaciones a las alegaciones.....	73



I. DICTAMEN EJECUTIVO

I.1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial de León, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 169 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha realizado el presente informe de auditoría de cumplimiento y operativa del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, de acuerdo con el Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el año 2017.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

Con fecha 29 de agosto de 2017 se envió informe provisional al Director del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada para alegaciones. Con fecha 15 de septiembre de 2017 el Director presenta alegaciones, a las que se formulan las observaciones contenidas en el epígrafe II.6 "Observaciones a las alegaciones".

El presente informe tiene carácter definitivo.



II. CONSIDERACIONES GENERALES

La UNED es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones. Su organización, estructura, actividades y demás aspectos relativos al funcionamiento de esta institución, quedan recogidos en distintas normas que le son de aplicación.

La estructura académica de la UNED, cuya sede central está en Madrid, está constituida por los centros asociados y ejerce sus actividades en todo el territorio nacional a través de ellos, siendo el objeto de este informe el funcionamiento del Centro Asociado de Ponferrada.

El Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, tiene personalidad jurídica propia, adopta la forma de consorcio y al cierre del ejercicio 2016 ha pasado de organizarse en tres centros presupuestarios descentralizados: El Centro Universitario, el Centro Tecnológico INTECCA y el Campus Noroeste de la UNED, a organizarse en dos, desapareciendo, con efectos del ejercicio 2017, el Campus Noroeste como consecuencia de la aprobación por el Consejo de Gobierno de la UNED, en su sesión de 26 de abril, del Reglamento de Campus Territoriales que dispone en su artículo 5.4 que cada campus establecerá su sede en los espacios del centro asociado donde sea el director del campus, en el caso del campus noroeste está en Lugo.

El Centro Universitario de la UNED en Ponferrada cuya sede oficial es la misma que la del Centro Asociado y cumple las funciones descritas en los artículos 133 y 211 de los Estatutos de la UNED, todas ellas de colaboración y coordinación con la sede central.

Para la realización de sus funciones docentes e investigadoras en coordinación con los departamentos universitarios de la UNED, el centro asociado se articula en Centro Universitario y en Aulas Universitarias.

El Centro Tecnológico INTECCA (Innovación y Desarrollo Tecnológico de los Centros Asociados), sito en el mismo edificio del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada y carente de personalidad jurídica propia, diseña y desarrolla una Plataforma de Telecomunicación para los Centros y Aulas de la UNED que, conformando una Red Nacional de Servicios de Formación, Información y Comunicación, constituye una herramienta docente de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Dicha Plataforma da soporte a las actividades docentes desarrolladas



en los Campus de la UNED y permite su seguimiento a través de la Red en directo y diferido. INTECCA presta formación y soporte técnico a los usuarios de la Plataforma AVIP.

El desarrollo del proyecto se inició mediante concursos públicos sobre la herramienta AVIP (Plataforma Audiovisual sobre Tecnología IP) y desde el ejercicio 2008 la colaboración con la UNED se regula mediante un contrato programa suscrito entre la citada universidad y el Consorcio Público UNED Ponferrada de fecha 23 de noviembre de 2007. Actualmente está en vigor el de fecha 23 de diciembre de 2015, para el período comprendido entre enero de 2016 hasta diciembre de 2017.

El Campus Noroeste de la UNED, situado en el mismo edificio del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada y carente de personalidad jurídica propia.

El Campus Noroeste está formado por una red de catorce centros asociados en cuatro comunidades autónomas: Asturias, Castilla y León, Galicia y Extremadura. La dirección del Campus está ubicada, hasta el cierre del ejercicio 2016, en el Centro Asociado de Ponferrada.

Los campus en la UNED, agrupaciones de Centros Asociados próximos geográficamente, se crean con el objetivo de adaptarse al Espacio Europeo de Educación Superior de la UNED mediante una organización funcional en red de los centros asociados con el objetivo de que se produzca un intercambio de servicios que eviten duplicidades y conseguir una mayor eficiencia de los recursos disponibles.



I.2. OBJETO, ALCANCE Y LIMITACIONES

El objetivo de nuestro trabajo comprenderá, el examen relativo a la creación y funcionamiento del Centro Asociado de Ponferrada con la finalidad de detectar posibles deficiencias, proporcionar una valoración independiente de la adecuación a la legalidad así como de cualquier otro aspecto de la actividad económico financiera del centro asociado en relación con la UNED y proponer las recomendaciones oportunas en orden a su corrección, de acuerdo con los principios de buena gestión y de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación, en cuanto puedan afectar significativamente al empleo de los recursos de la entidad.

El trabajo llevado a cabo ha tenido por objeto comprobar los siguientes aspectos:

- Naturaleza jurídica del centro asociado.
- La adecuación de la configuración organizativa para el desarrollo de la actividad asignada al centro asociado.
- La operatividad del marco de relación con la UNED, en particular a efectos del cumplimiento de los objetivos académicos y la sostenibilidad financiera.
- Actividad académica, distinguiendo el ámbito reglado del desarrollado en el ejercicio de la capacidad organizativa del centro.
- Medios instrumentales, financieros y humanos.
- Mecanismos de control y rendición de cuentas.
- Seguimiento del grado de avance en la implantación de medidas correctoras consecuencia de las recomendaciones efectuadas en el informe emitido por esta Intervención correspondiente al plan de auditorías para 2015.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a los aspectos que expresamente se analizan en el apartado de Resultados del Trabajo, sin que quepa inferir pronunciamiento alguno sobre hechos o circunstancias diferentes de las que se describen en la mencionada sección.

En el desarrollo de nuestro trabajo se han presentado las siguientes limitaciones:



- Imposibilidad de constatar la retribución integral de los recursos humanos del Centro, en la medida en que desarrollan actividad docente en diversos ámbitos de la UNED y no se dispone de información agregada.
- No es posible verificar que los ingresos de los cursos de extensión universitaria sean correctos, ya que no disponemos de los precios públicos regulados para las matrículas de los alumnos, pues en la única normativa que figura en la página web de UNED, el Reglamento de impartición de actividades culturales y de extensión universitaria, no se establecen estos precios, tampoco han sido facilitados por el Centro Asociado.



I.3. OPINIÓN

El principal cambio, en relación con la naturaleza jurídica del Consorcio de la UNED de Ponferrada, se produjo en el ejercicio 2015, mediante la ratificación por el Patronato de una adenda a sus estatutos, en la que se reconoce como adscrito a la Administración General del Estado (AGE) y por consiguiente, el régimen de presupuestación, contabilidad y control ha pasado a ser el de la AGE.

El Centro asociado hasta el cierre del ejercicio 2016, estaba integrado por el Centro Universitario UNED Ponferrada, el Campus Noroeste y el Centro Tecnológico INTECCA; como consecuencia de la aprobación en Consejo de Gobierno de la UNED en abril de 2016 del Reglamento de Campus Territoriales, el Campus Noroeste traslada su sede a Lugo, si bien, esta circunstancia no tiene incidencia en el desarrollo de la actividad diaria del Centro Asociado.

El Consorcio en su condición de ente perteneciente al sector público y de poder adjudicador está obligado al cumplimiento de los principios generales que rigen el gasto público y en particular los de transparencia y buena gestión. Durante el ejercicio 2016 se ha constatado un avance en algunos aspectos que ayudan a lograr este compromiso.

Destacan como tal la elaboración y aprobación de una norma interna de gestión administrativo-contable y de instrucciones internas de contratación si bien para estas últimas es recomendable su modificación ya que no garantizan la aplicación de los principios básicos de la contratación en el sector público.

La aplicación de la norma interna de gestión administrativo-contable, en la que se contempla una adecuada separación de funciones, pone de manifiesto alguna carencia en la configuración organizativa del Centro Asociado, principalmente en el área contable que no existe como tal en Modelo de Puestos de Trabajo aprobado, pero también una mejora notable en la acreditación documental de los actos administrativos que da soporte a su contabilización.

El Centro Asociado de Ponferrada, según la dirección del mismo, no dispone de medios materiales y humanos suficientes para el desarrollo de su actividad. Dado que no tenemos datos de otros centros ni estándares con los que comparar no podemos pronunciarnos sobre la idoneidad de los mismos.



En esta área también se han realizado modificaciones, se ha aprobado un Modelo de Puestos de Trabajo (MPT), tanto para el Centro Asociado como para el Centro INTECCA, aunque no reúne las condiciones necesarias para cumplir la función propia de este tipo de instrumentos.

En lo que se refiere a la normativa laboral que se aplica, en nuestra opinión es indispensable que se efectúe un análisis de la conveniencia de aplicar un convenio del sector privado a trabajadores del sector público como ocurre en el caso de los del Centro INTECCA que aplican el convenio del sector siderometalúrgico de León y actuar en consecuencia.

Respecto a la financiación, la principal fuente de financiación del Campus Noroeste y del Centro Tecnológico INTECCA son las aportaciones de la UNED, vinculadas a los alumnos matriculados y al contrato programa suscrito con INTECCA.

Cabe indicar la elevada dependencia del Centro Asociado de las aportaciones de Instituciones, cuya cuantía no está fijada ni en el Convenio de creación ni en los posteriores de adhesión, sino que se van ajustando a lo que, en función de la situación económico-financiera de cada Institución, se refleja anualmente en sus presupuestos. Ello repercute muy negativamente en la sostenibilidad financiera a medio y largo plazo del Consorcio.

Consecuencia de lo cual, durante el periodo de control, se observan problemas de financiación y retrasos muy importantes en pagos, derivados de demoras en las aportaciones de los miembros del consorcio, sin que se hayan podido paliar totalmente a pesar de poner en marcha mecanismos de financiación transitoria como la apertura de una línea de crédito.

Existen debilidades de gestión que se encuadran en un marco en el que, desde la óptica del Centro, no se aprecia la existencia de lo que se podría calificar como un modelo operativo UNED de gestión y control en relación con los centros asociados, lo que incide en la eficacia, eficiencia y sostenibilidad financiera de la acción pública.

No existen instrucciones y manuales de gestión en todas las áreas de trabajo, y, para las que existen no se llevan a cabo tareas de verificación o comprobación y conciliación, lo que se traduce en un control interno muy bajo, prácticamente nulo, detectándose numerosos puntos débiles y, por lo tanto, un elevado riesgo en todas las áreas examinadas.



I.4. CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

I.4.1. Naturaleza jurídica

CREACIÓN

- El convenio de creación del Centro Asociado del UNED en Ponferrada, de 24 de marzo de 1981 y su posterior modificación de 17 de septiembre de 2011, estableció la creación de un consorcio denominado “Centro Asociado de la UNED en Ponferrada” y se definió como una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y de la capacidad jurídica y de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos.

ESTATUTOS

- Se han aprobado estatutos y los que actualmente están en vigor son de 12 de marzo de 2002. En el año 2014 el Patronato ha aprobado unos nuevos estatutos que están pendientes de ratificación por la totalidad de instituciones consorciadas, por lo que jurídicamente no están en vigor.
- El 29 de octubre de 2014 el Presidente del Consorcio ha aprobado una adenda a los estatutos, que ha sido ratificada por el Patronato en abril de 2015, con el objetivo de adaptarlos a la DA vigésima de la Ley 30/1992, de tal forma que el Consorcio queda adscrito a la UNED.

Estas modificaciones, suponen un cambio en el régimen de presupuestación, contabilidad y control que ha pasado a ser el de la AGE y no el de la Administración Local, que se venía aplicando.

GOBIERNO

- Se establece la forma de patronato como órgano superior de decisión, dirección, administración y representación del consorcio ante terceros.

FINANCIACIÓN

El Consorcio se compromete (art. 6 de los estatutos) a la financiación de todos los gastos de funcionamiento: La UNED mediante la concesión de distintas ayudas y el resto de las entidades mediante inclusión en sus presupuestos de las partidas que sean necesarias.



CONTRATACIÓN

- La contratación se rige por la normativa de Contratos del Sector Público y por sus normas de ejecución presupuestaria. Aunque tiene aprobadas instrucciones de contratación, tal y como exige la normativa al tener este centro carácter de poder adjudicador, que garantizan el cumplimiento de los principios a los que debe ajustarse la contratación pública. éstas no garantizan el cumplimiento de los principios a los que debe ajustarse la contratación pública.
- Existen cuatro expedientes de contratación, se han tramitado por adjudicación directa con solicitud de ofertas en el 75% de los casos, adjudicándose a la de menor importe de las presentadas.
- Para el resto de los gastos realizados no existe expediente de contratación, únicamente facturas, siendo el de mayor importancia el correspondiente a los servicios de gestoría, que aunque por importe anual tiene la consideración de contrato menor, debería de tramitarse a través de un procedimiento de contratación al tratarse de una prestación continuada en el tiempo, que se paga mensualmente.
- El expediente del servicio de limpieza consiste en una notificación de rescisión del contrato vigente desde enero de 2006, pero sin que se haya tramitado ningún nuevo expediente, y durante el año 2016 se realizan contratos bimensuales, separadamente para el centro asociado y el centro INTECCA, con la adjudicataria anterior a quien se ha comunicado la resolución. Se incumplen por tanto los principios de igualdad, publicidad y transparencia que debe presidir la contratación en el sector público.
- Los contratos del centro INTECCA, están firmados por su director, pero al tratarse de un ente sin personalidad jurídica propia no tiene aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones.
- En el caso del centro asociado el importe abonado en el ejercicio 2016 es superior al de los contratos firmados, realizándose pagos por importe de 3.205,10€, importe equivalente a las cuotas de autónomos abonadas por la adjudicataria.
- El modelo 190 del Centro Asociado no se confecciona correctamente al tener en cuenta el importe de las prestaciones devengadas en lugar de las abonadas.



- Durante el ejercicio 2016 se han elaborado documentos administrativos y contables, propuestos y autorizados por órgano competente que dan soporte documental a la contabilización de todos los actos administrativos en las distintas fases de ejecución del presupuesto de gastos, lo que supone una mejora notable respecto a ejercicios anteriores que no existía este soporte documental.

GESTIÓN ADMINISTRATIVO-CONTABLE

Se ha iniciado en el ejercicio 2016 la regulación de esta área mediante la aprobación de una norma interna de la gestión administrativo-contable, verificándose su correcta aplicación.

La aprobación de esta norma pone de manifiesto la necesidad de incluir en la organización un área contable que asuma las funciones que le son propias y que, en la actualidad, se asumen por otras áreas de la organización, lo que impide que exista una adecuada separación de funciones elevando el riesgo de que se produzcan errores.

RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

- Las normas de ejecución presupuestaria aprobadas por el patronato en 2016 entran en contradicción con lo que supone, en este aspecto, la adscripción del Consorcio a la AGE, al establecer como normativa aplicable, tanto en materia presupuestaria como contable, la correspondiente a la Administración Local.
- El Consorcio tiene un régimen de presupuesto de gastos limitativo y de contabilidad pública. Cuenta con tres centros gestores de gasto: Centro Asociado, Centro Tecnológico INTECCA y Campus Noroeste, cuyos presupuestos integran el global del Consorcio Centro Asociado UNED Ponferrada, que aprueba el patronato de dicho Consorcio.
- De la comprobación realizada en relación con las normas de ejecución presupuestaria se deduce que la aplicación de las mismas ha mejorado respecto a los ejercicios anteriores, aunque todavía se detectan deficiencias importantes tanto en la justificación de los derechos reconocidos, de los ingresos de las aulas, de las devoluciones, de los importes pendientes de pago e ingreso, como en el momento de su contabilización.



GESTIÓN DE INVENTARIO

- No se elaboran correctamente inventarios, ya que los documentos presentados como tal no contienen la información necesaria y no están actualizados.

TESORERÍA

- La gestión de la tesorería se realiza razonablemente bien, con las siguientes particularidades:
 - o Se incorpora a la escritura notarial de formalización de las líneas de crédito un certificado cuyo contenido no es cierto, aunque entendemos que se trata de una representación ordinaria para formalizar un acuerdo dictado por órgano competente.
 - o Se ha cancelado dos cuentas corrientes una al Centro INTECCA como consecuencia de la solicitud del secretario general de consorcio y el director de INTECCA y otra del Campus Noroeste consecuencia de la solicitud del secretario general de consorcio y el director del campus, en ambos casos debería de haber sido autorizado por el presidente del patronato.
 - o Los fondos de la cuenta del Campus Noroeste se han ingresado en la cuenta del Centro Asociado, sin que conste que se haya efectuado liquidación alguna de los ingresos y gastos en relación con los otros centros presupuestarios.
 - o La utilización de la línea de crédito es muy elevada, existiendo durante el ejercicio económico momentos puntuales en que se supera el límite de la póliza.

1.4.2. Actividad académica

GRADOS

- En el centro asociado se imparten la totalidad de los grados contemplados en la sede central de la UNED, así como distintas actividades de extensión universitaria.
- El número total de profesores tutores vinculados al centro asociado de Ponferrada se ha incrementado en 9 efectivos para el curso 2015-2016 respecto al curso anterior.



PLAN ACADÉMICO DOCENTE

- Las liquidaciones efectuadas correspondientes a las tutorías están sin firmar y sin aprobar.
- En el conjunto del centro asociado (centro de Ponferrada y aulas) 13 de las 33 liquidaciones examinadas no se efectúan de acuerdo a lo que se deduce de los PAD, un 39,39%, además de que no se han efectuado liquidaciones en, al menos, 7 casos en los que procedía.
- El importe de los pagos realizados coincide con el de las liquidaciones en el aula de Villablino y con el de las liquidaciones de profesores adscritos al aula de la Bañeza imputadas contablemente al centro asociado. Para el resto se observa que
 - En el centro asociado la diferencia es pequeña y corresponde a dos liquidaciones no incluidas en la relación presentada pero que han sido pagadas y a una incluida pero no pagada.
 - Los pagos a profesores adscritos al aula de La Bañeza e imputados presupuestariamente al código de clasificación económica 48005 no se consideran justificados, al no constar en los PAD aplicables horas que acrediten el devengo de estas retribuciones.
- Los pagos del centro de Idiomas (CUID), situado en el aula de La Bañeza, no están soportados en ninguna liquidación.
- La aplicación de este tipo de gastos al capítulo 4 no es correcta ya que abonan como contraprestación a servicios prestados, por lo que no cumpliría con la definición de transferencias corrientes, que suponen una entrega de fondos sin contraprestación directa del beneficiario.
- El modelo 190 está erróneamente confeccionado al no reflejar las retribuciones realmente satisfechas.

CURSOS

- Como ya se ha indicado en el apartado de limitaciones al alcance, no se puede verificar que los ingresos para los cursos de extensión universitaria sean correctos.



Centro asociado

- Para los cursos de verano, los precios públicos de las matriculas no se consideran correctamente aplicados, ya que, aunque se corresponden con los regulados en la normativa, están sin justificar las circunstancias excepcionales que suponen un tipo de matrícula distinto a la ordinaria y en uno de los cursos, un 25% de los ingresos se han efectuado en función de la fecha en que se realizan y no de la fecha de celebración del curso tal y como se establece en la normativa de aplicación.
- Las devoluciones no tienen acreditado el derecho del perceptor.
- Los gastos se consideran razonablemente bien acreditados. No obstante, admitiendo que para los cursos de extensión universitaria, a tenor de los justificantes aportados, se aplica el mismo régimen de remuneración que para los cursos de verano, se realizan las siguientes observaciones:
 - Para los gastos correspondientes a ponencias, el importe no se puede comprobar al no figurar el número de horas en la liquidación.
 - Para los gastos de manutención que paga directamente el centro asociado a las empresas hosteleras, no se acredita la relación de los comensales con el curso.
- Al cierre del ejercicio existen facturas pendientes de pago y para las pagadas no se cumple, en ninguno de los casos, con el plazo de 30 días estipulado para pago a proveedores en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no habiéndose efectuado liquidaciones por el interés de demora regulado en el artículo 5 y siguientes de la citada ley. El período medio de pago asciende a 160 días.

Campus Noroeste

- Todos los cursos celebrados son considerados de extensión universitaria.
- Los gastos se consideran deficientemente acreditados. Admitiendo que para los cursos de extensión universitaria, a tenor de los justificantes aportados, se aplica el mismo régimen de remuneración que para los cursos de verano, se realizan las siguientes observaciones:



- Para los gastos correspondientes a ponencias el importe no se puede comprobar al no figurar el número de horas en la liquidación.
 - ¹.
 - Para los gastos de alojamiento, en los casos en los que la factura, abonada por el Campus, corresponde a más de una persona no siempre figuran datos que permita verificar su conexión con el curso.
 - Para los gastos de manutención que paga directamente el centro asociado a las empresas hosteleras, no se acredita la relación de los comensales con el curso.
 - En el caso de los cursos celebrados en centros asociados del campus Noroeste distintos al de Ponferrada, se han abonado facturas como contraprestación por ser sedes de los cursos; sin embargo, no se sigue el mismo criterio para el cálculo del importe ni la normativa reguladora de este tipo de contraprestación aportada puede considerarse como tal, ya que es una mera propuesta para el curso 2011/2012 que no consta que haya sido aprobada.²
- Al cierre del ejercicio existen facturas pendientes de pago y para las pagadas no se cumple, en dos casos, un 20% de las facturas examinadas, con el plazo de 30 días estipulado para pago a proveedores en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no habiéndose efectuado liquidaciones por el interés de demora regulado en el artículo 5 y siguientes de la citada ley. El período medio de pago asciende a 37 días.

¹ Párrafo eliminado como consecuencia de la documentación aportada en la fase de alegaciones por el director del centro asociado.

² Párrafo modificado como consecuencia de la documentación aportada en la fase de alegaciones por el director del centro asociado.



I.4.3. Medios instrumentales, financieros y humanos

– MEDIOS INSTRUMENTALES

- El Centro Asociado cuenta con un edificio, donde se imparten las clases, cedido por la Universidad de León, según convenio suscrito el 14 de enero de 2013.
- Existen sendos convenios entre la UNED y el Centro Asociado de la UNED de Ponferrada para la autorización de uso de partes del edificio para las instalaciones del Campus Noroeste y para las instalaciones de INTECCA.
- Durante el ejercicio 2016 el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo ha denunciado por el convenio de cesión aula, entendiéndose, por el patronato, que ha finalizado al cierre del curso 2015-2016 la vigencia del mismo. No existe constancia de nuevas propuestas.
- Además existen otras 3 aulas universitarias, para las que están en vigor convenios de cesión de locales de manera gratuita para la UNED y con carácter indefinido.

– MEDIOS FINANCIEROS

- Análisis del déficit/superavit presupuestario: Presupuestariamente para el conjunto de los centros presupuestarios en el ejercicio 2016 se ha producido un superávit de 4.100€ que comparados con los 5.000€ de 2015 hace que se considere que la situación está equilibrada.
- Análisis del déficit/superavit de tesorería: Aunque, tanto el Centro Asociado como el Centro INTECCA, disponen de una póliza de crédito de 150.000€ cada uno, el hecho de que las entidades financiadoras realicen sus aportaciones con mucho retraso respecto del momento en que se producen los gastos que deben financiar, provoca que las obligaciones contraídas se paguen con retraso y que ambos centros estén permanentemente en una situación financiera insostenible.

– MEDIOS HUMANOS

- El Modelo de Puesto de Trabajo (MPT) aprobado, tanto para el Centro Asociado como para el Centro INTECCA, no cumple las condiciones mínimas para ser el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal.



- El Centro Universitario de Ponferrada y el Campus Noroeste cuentan en el ejercicio 2016, según el documento denominado Modelo de Puestos de Trabajo con 8 trabajadores fijos y 1 trabajador temporal hasta el mes de mayo y el Centro Tecnológico INTECCA con 11 empleados fijos y 1 becario hasta el mes de septiembre.
- No consta que se haya cumplido con los principios de igualdad, mérito y capacidad en la contratación del trabajador temporal y del becario.
- No se confecciona ningún tipo de documento que tenga el carácter de nómina y esté firmada por órgano competente.
- No se confecciona correctamente el modelo 190 al reflejar las retribuciones devengadas y no las satisfechas.
- Durante el ejercicio 2016 se han elaborado documentos contables, propuestos y autorizados por el órgano competente dando soporte documental a la contabilización de todos los actos administrativos en las distintas fases de ejecución del presupuesto de gastos, lo que supone una mejora notable respecto a ejercicios anteriores que no existía.
- Los salarios abonados al personal de administración y servicios se ajustan a la tabla salarial publicada por la UNED.
- Aunque en los contratos de los trabajadores del Centro INTECCA figura su regulación por el convenio colectivo del sector siderometalúrgico para la provincia de León, en la práctica no se aplica, debido, en primer lugar, a que se parte de una situación de años anteriores de fijación de retribuciones “a tanto alzado” utilizando los conceptos del convenio únicamente a la hora de confeccionar los recibos salariales y en segundo lugar a estos trabajadores, por pertenecer al sector público, se les han aplicado las reducciones e incrementos aprobados para este sector, desvinculándose de las tablas que se aprueban para los distintos años en este convenio. Por lo tanto entendemos que no es eficaz la aplicación de convenios sectoriales privados al personal que presta sus servicios en el sector público.
- No está definido el carácter que tiene la retribución por el concepto de coordinación y se no se le da el mismo trato desde el punto de vista documental y que desde el contable.



- Las indemnizaciones por razón del servicio devengadas en 2016 están razonablemente bien justificadas, si bien se detectan defectos como faltas de firmas y algún justificante que no se ajusta a lo dispuesto en la comisión.

I.4.4. Mecanismos de control y rendición de cuentas

- El órgano competente para formular y aprobar las cuentas es el presidente del Patronato.
- El control interno es muy escaso, prácticamente nulo, detectándose numerosos puntos débiles y, por lo tanto, un elevado grado de riesgo, en todas las áreas examinadas

I.4.5. Seguimiento de recomendaciones

Se exponen las conclusiones sobre cada una de las situaciones en el mismo orden que en el apartado de resultados del trabajo.

1 Modificación de la normativa de ejecución presupuestaria, aprobación de instrucciones de contratación y regulación del contrato menor por duración

MEDIDA 1: Elaboración de instrucciones de contratación

Se ha implantado la medida, aunque no correctamente, al elaborar y aprobar unas instrucciones de contratación que no garantizan el cumplimiento de los principios a los que debe ajustarse la contratación pública.

MEDIDA 2: Solicitud de, al menos, tres ofertas

Se ha iniciado la implantación de esta medida ya que se ha aplicado en el 50% de los casos en los que se ha tramitado expediente de contratación.

No se ha tramitado expediente de contratación en el caso de los servicios de gestoría que, aunque por importe anual tiene la consideración de contrato menor, debería de tramitarse a través de un procedimiento de contratación al tratarse de una prestación continuada en el tiempo que se paga mensualmente.

MEDIDA 3: Levantar y firmar actas de los acuerdos del órgano de contratación

Se considera correctamente establecida.

**MEDIDA 4: Denuncia del contrato de limpieza y salida a licitación**

Se ha cumplido parte de la medida, la referente a la denuncia del contrato, pero no la de su nueva licitación.

2: Confeccionar con más rigor los presupuestos, para evitar necesidades de gasto por encima de los créditos consignados inicialmente y, de producirse esa situación, tramitar las modificaciones presupuestarias que proceda según lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestaria, evitando incumplir las normas de vinculación de créditos

MEDIDA 1: Confirmación de importes con proveedores para consignar las partidas presupuestarias.

Aunque se haya puesto en marcha esta medida en los presupuestos para 2016 no se corrige totalmente la falta de rigor en su confección, ya que no existe o al menos no se conserva documentación soporte de todas las partidas.

En cumplimiento de lo indicado en el nuevo reglamento de campus territoriales se han realizado las acciones oportunas en el centro asociado de Ponferrada para liquidar el campus como centro presupuestario.

3: Los derechos y obligaciones han de reconocerse en el ejercicio presupuestario en que se devengan y siempre soportados legal y documentalmente.

MEDIDA 1: Documentación administrativa y principio de devengo.

Se ha verificado la correcta confección tanto de la documentación administrativa y contable, a excepción de que no se elabora un documento que tenga el carácter de nómina, pero no siempre se aplica correctamente el principio de devengo.

4: Necesidad de realizar actuaciones de cara a esclarecer la situación de la deuda que, según la UNED, el Centro mantiene con ella y en función de la conclusión obtenida corregir o bien la contabilidad de la UNED o la del Centro

MEDIDA 1: Conciliación de saldos

No se ha llevado a cabo proceso alguno para clarificar la procedencia del saldo, que según la UNED, tiene el centro asociado.



5 Las transferencias de fondos entre cuentas deben realizarse con la correspondiente aprobación previa

Aunque no se ha propuesto ninguna medida en el plan corrector se ha corregido en la práctica la deficiencia señalada.

6 Deberían registrarse en contabilidad las compensaciones efectivamente realizadas de los anticipos de tesorería entre centros presupuestarios.

MEDIDA 1: Registro correcto de los traspasos presupuestarios.

Esta actuación se ha corregido en 2016.

7 Debería elaborarse un presupuesto de tesorería y concertar las operaciones de crédito necesarias con el fin de garantizar que no se produzcan situaciones de insuficiencia de fondos

MEDIDA 1: Elaboración de un presupuesto de tesorería y contratación de una línea de crédito

Aunque se ha elaborado un presupuesto de tesorería es irreal y no sirve para la finalidad correspondiente.

Se ha contratado la línea de crédito, aunque se han detectado defectos en la documentación, que en el momento de la formalización, acredita la representación del firmante.

8 Los cursos que se impartan deben ajustarse a la normativa en vigor aprobada por la UNED

Los cursos impartidos en el 2016, en lo que se refiere al número de créditos, se ajustan a la normativa en vigor aprobada por la UNED.

9 Debería de efectuarse una liquidación de la totalidad de ingresos y gastos que generen los cursos de organización compartida

MEDIDA 1: Establecimiento de acuerdos escrito y realización de liquidaciones de ingresos y gastos

Se ha implantado parte de la medida al establecerse únicamente acuerdo escrito con la Universidad de León, en el que se indica que no realizarán liquidaciones conjuntas de ingresos y gastos.

Los cursos de organización compartida se siguen gestionando de forma autónoma por cada uno de los partícipes, no existiendo liquidación que recoja la totalidad de ingresos y gastos de cada



uno de los cursos y, por lo tanto, sin proporcionalidad entre los ingresos recibidos y los gastos soportados.

No obstante consideramos, a efectos del plan de acción, cerrada la medida al no depender su aplicación únicamente del Centro Asociado.

10 Deberían revisarse las imputaciones presupuestarias, tanto de los ingresos como de los gastos que se general como consecuencia de la actividad académica.

MEDIDA 1: Revisión de imputaciones presupuestarias

Se han modificado todas las imputaciones presupuestarias erróneas detectadas en ejercicios anteriores de acuerdo con el criterio de la IGAE excepto lo relacionado con los gastos y pagos de profesores tutores que se imputa al capítulo 4 del presupuesto de gastos y la IGAE considera correcta su imputación al capítulo 2.

11 Elaboración de un nuevo modelo de puestos de trabajo, tanto para PAS como para trabajadores de INTECCA

MEDIDA 1: Presentación del MPT en una reunión de Patronato a celebrar en 2016

Aunque se ha aprobado por el Patronato un nuevo modelo de puestos de trabajo, éste no cumple con las condiciones mínimas para ser el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal.

12 Han de realizarse las actuaciones conducentes a la aplicación de la reducción del 5% de las retribuciones de los empleados públicos en la forma regulada por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, para el personal de administración y servicios.

MEDIDA 1: Revisión de tablas salariales

En ejercicios anteriores, aunque el Centro Asociado no haya aportado documentación que lo justifique, si se estaban aplicando las tablas establecidas por la sede central de la UNED, que aunque no reflejaban correctamente la reducción regulada en la normativa no procede que el Centro Asociado de Ponferrada realice una revisión de las mismas.



13 Deberían revisarse las imputaciones presupuestarias, de los gastos que se generan por el personal de administración y servicios del Centro Asociado de la UNED de Ponferrada

MEDIDA 1: Modificación de algunos conceptos presupuestarios

Se han modificado todas las imputaciones presupuestarias erróneas detectadas en ejercicios anteriores de acuerdo con el criterio de la IGAE excepto lo relacionado con los gastos y pagos de profesores tutores que se imputa al capítulo 4 del presupuesto de gastos y la IGAE considera correcta su imputación al capítulo 2.

14 Deberían de devengarse y justificarse de acuerdo con la normativa aplicable las indemnizaciones por razón del servicio.

MEDIDA 1: Aplicación de la normativa, regularización y archivo de las comisiones de servicio de INTECCA

Las indemnizaciones por razón del servicio devengadas en 2016 están razonablemente bien justificadas, no obstante se detectan algunos defectos formales como falta de firmas y algún justificante que no se ajusta a lo dispuesto en la orden de comisión de servicio.

Sin embargo, no se aplicado esta medida para las comisiones pendientes de pago de ejercicios anteriores que se consideran sin justificar por no aportar documentación que justifique su devengo.

15 Deberían establecerse mecanismos de control con el objetivo de evitar la existencia de puntos débiles, y en el caso de que se detecten establecer las correspondientes medidas correctoras

MEDIDA 1: Actualización del régimen estatutario y normativo general del consorcio.

El proyecto de estatutos que envía el centro asociado tiene una serie de deficiencias que, según nos indican del propio centro, se han modificado en otra versión que no ha sido facilitada.

MEDIDA 2: Control Interno: Adecuación de todos los procesos y procedimientos con el objetivo de profundizar en la división de funciones.

Se ha aprobado el procedimiento de gestión administrativo contable, en enero de 2016, en el que se establece separación de funciones, pero en la práctica y dado el escaso número de trabajadores que tiene el centro asociado asignados a tareas administrativas hay algunos que asumen funciones que corresponden a distintos cargos.



MEDIDA 3: Puesta en marcha de la Comisión delegada de Cuentas.

La comisión delegada de cuentas se aprobó su creación en la reunión del patronato de 27 de octubre de 2015 y se constituyó el día 3 de diciembre de 2015.



I.5. RECOMENDACIONES

I.5.1. Naturaleza jurídica

CONTRATACIÓN

- Sería conveniente la elaboración de nuevas normas de contratación que se acomoden a los principios que debe cumplir la contratación del sector público.
- Se recomienda regular el contrato menor además de por su importe por su duración.
- Sería conveniente, en aras de la transparencia, que se liciten los contratos que correspondan a prestaciones continuadas en el tiempo.
- Se debería regularizar la situación del contrato de limpieza ajustándose a los principios básicos de la contratación.
- Se debe confeccionar las declaraciones modelos de información tributaria de acuerdo con la normativa que es de aplicación.

GESTIÓN ADMINISTRATIVO-CONTABLE

- Sería conveniente la creación de un área contable específica en aras a garantizar la correcta aplicación de la normativa y la adecuada separación de funciones.

RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

- Se debería modificar las normas de ejecución presupuestaria para no entrar en contradicción con lo que supone, en este aspecto, la adscripción del Consorcio a la AGE.
- Se deben de cumplir las normas que regulan la justificación y contabilización de los ingresos, gastos, así como de la acreditación de importes pendientes de ingreso y pago.

GESTIÓN DE INVENTARIO

- Elaboración de un inventario que tenga la información necesaria para la adecuada gestión de los bienes.



TESORERÍA

- Dado que el campus ha dejado de pertenecer al consorcio en el ejercicio 2016, debería efectuarse la liquidación de ingresos y gastos con los otros centros presupuestarios y efectuar las compensaciones que procedan.

I.5.2. Actividad académica

PLAN ACADÉMICO DOCENTE

- Las liquidaciones efectuadas a los profesores tutores deben estar basadas en los PAD aprobados.
- Estas liquidaciones deben estar firmadas y aprobadas por el órgano competente.
- Los pagos realizados a los profesores tutores deben estar soportados en las liquidaciones aprobadas.
- Se deben aplicar al capítulo 2 del presupuesto de gastos ya que a aplicación al capítulo 4 no es correcta pues corresponden a contraprestación por servicios prestados, por lo que no cumpliría con la definición de transferencias corrientes.
- Se debe de confeccionar el modelo 190 de acuerdo con la normativa de aplicación.

CURSOS

- Se debería efectuar una revisión de los importes ingresados por los alumnos con el fin de verificar si se aplica correctamente la normativa en materia de precios públicos, tanto para los cursos de verano como para los de extensión universitaria y si no fuera así efectuar los requerimientos oportunos.
- Se debe acreditar convenientemente el derecho a la devolución de ingresos.
- Se deberían de corregir los defectos detectados en la justificación de los gastos de los distintos cursos:
 - Para los gastos correspondientes a ponencias el importe no se puede comprobar al no figurar el número de horas en la liquidación.



- Para los gastos de manutención y alojamiento que pagan directamente por el centro organizador a las empresas hosteleras no se acredita la relación de los clientes y comensales con el curso.
- Cumplimiento de plazo de pago a proveedores estipulado en la normativa.
- Regulación, con la finalidad de unificar criterios, de la contraprestación a la que tengan derecho los centros asociados por la impartición de cursos en sus respectivas sedes.

I.5.3. Medios instrumentales, financieros y humanos

INSTRUMENTALES

- Se debería aclarar la situación del convenio con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo respecto al aula universitaria.
- Se deben actualizar los convenios para la autorización del uso de partes del edificio con motivo del traslado de sede del Campus Noroeste.

FINANCIEROS

- Se deberían realizar, por parte de las entidades financiadoras del Consorcio, con mayor puntualidad las aportaciones para evitar la permanente situación de déficit de tesorería.

HUMANOS

- Se debería confeccionar un documento con carácter de nómina propuesta y aprobada por órgano competente que sirva de soporte documental para este tipo de gastos.
- Se debe regularizar la situación de los trabajadores del centro INTECCA respecto de la normativa de aplicación de sus retribuciones.
- Se debe confeccionar el modelo 190 de acuerdo con la normativa que lo regula.
- Se debe definir el carácter que tiene la retribución en concepto de coordinación y elaborar la documentación y contabilizar de acuerdo al mismo.
- Los gastos a imputar por comisiones de servicio deben ajustarse a lo dispuesto en las mismas.



I.5.4. Mecanismos de control y rendición de cuentas

- Deberían establecerse mecanismos de control con el objetivo de evitar la existencia de puntos débiles, y en el caso de que se detecten establecer las correspondientes medidas correctoras.

I.5.5. Seguimiento de recomendaciones

Se sigue utilizando la misma numeración que en otros apartados de este informe para las situaciones a corregir, por lo que únicamente figuran los números de las medidas que o bien están pendientes de implantación o ésta se ha calificado de insuficiente.

1. Modificación de la normativa de ejecución presupuestaria, aprobación de instrucciones de contratación y regulación del contrato menor por duración

MEDIDA 1: Elaboración de Instrucciones de contratación

Se deben elaborar nuevas instrucciones de contratación que garanticen el cumplimiento de los principios a los que debe ajustarse la contratación pública.

MEDIDA 2: Solicitud de, al menos, tres ofertas

Debería implantarse en la totalidad de expedientes de contratación que tramite el centro asociado.

MEDIDA 4: Denuncia del contrato de limpieza y salida a licitación

Debe sacarse a licitación el contrato del servicio de limpieza.

2: Confeccionar con más rigor los presupuestos, para evitar necesidades de gasto por encima de los créditos consignados inicialmente y, de producirse esa situación, tramitar las modificaciones presupuestarias que proceda según lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestaria, evitando incumplir las normas de vinculación de créditos

MEDIDA 1: Confirmación de importes con proveedores para consignar las partidas presupuestarias

Se deben de confeccionar con más rigor los presupuestos, conservando la documentación justificativa de todas las partidas presupuestadas.



13 Deberían revisarse las imputaciones presupuestarias, de los gastos que se generan por el personal de administración y servicios del Centro Asociado de la UNED de Ponferrada

MEDIDA 1: Modificación de algunos conceptos presupuestarios

Los gastos y pagos correspondientes a los profesores tutores deberían imputarse al capítulo 2 del presupuesto de gastos.

14 Deberían de devengarse y justificarse de acuerdo con la normativa aplicable las indemnizaciones por razón del servicio.

MEDIDA 1: Aplicación de la normativa, regularización y archivo de las comisiones de servicio de INTECCA

Debería de aportarse la documentación acreditativa del devengo de las indemnizaciones por razón del servicio que están pendientes de pago en la agrupación de cerrados del estado de ejecución del presupuesto. De no ser así debería tramitarse un expediente de anulación de derechos.

15 Deberían establecerse mecanismos de control con el objetivo de evitar la existencia de puntos débiles, y en el caso de que se detecten establecer las correspondientes medidas correctoras

MEDIDA 1: Actualización del régimen estatutario y normativo general del consorcio.

Deberían corregirse las deficiencias del proyecto de estatutos y tramitarse conforme a la normativa de aplicación.

MEDIDA 2: Control Interno: Adecuación de todos los procesos y procedimientos con el objetivo de profundizar en la división de funciones.

Debería valorarse la posibilidad de creación de puestos de trabajo que garanticen la aplicación de la separación de funciones aprobada en el procedimiento de gestión administrativo contable, en enero de 2016.



3: Los derechos y obligaciones han de reconocerse en el ejercicio presupuestario en que se devengan y siempre soportados legal y documentalmente.

MEDIDA 1: Documentación administrativa y principio de devengo.

Debe confeccionarse un documento que tenga el carácter de nómina y esté aprobado por el órgano competente.

4: Necesidad de realizar actuaciones de cara a esclarecer la situación de la deuda que, según la UNED, el Centro mantiene con ella y en función de la conclusión obtenida corregir o bien la contabilidad de la UNED o la del Centro

MEDIDA 1: Conciliación de saldos

Se deben de realizar actuaciones más contundentes de cara a esclarecer la realidad o no de la deuda reconocida en contabilidad.

7 Debería elaborarse un presupuesto de tesorería y concertar las operaciones de crédito necesarias con el fin de garantizar que no se produzcan situaciones de insuficiencia de fondos

MEDIDA 1: Elaboración de un presupuesto de tesorería

Se debe elaborar un presupuesto de tesorería que se ajuste a las necesidades reales de fondos del centro.

10 Deberían revisarse las imputaciones presupuestarias, tanto de los ingresos como de los gastos que se general como consecuencia de la actividad académica.

MEDIDA 1: Revisión de imputaciones presupuestarias

Se debería considerar la posibilidad de aplicar los gastos correspondientes a las tutorías al capítulo 2 del presupuesto de gastos.

11 Elaboración de un nuevo modelo de puestos de trabajo, tanto para PAS como para trabajadores de INTECCA

MEDIDA 1: Presentación del MPT en una reunión de Patronato a celebrar en 2016

Se debería de modificar el MPT para que refleje las necesidades de los servicios, y los requisitos necesarios para el desempeño de los puestos sin tener en cuenta las circunstancias personales y familiares de los trabajadores que los ocupan.



II. RESULTADOS

Los resultados más significativos del trabajo de auditoria realizado son los siguientes:

II.1. Naturaleza jurídica

CREACIÓN

El convenio de creación del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, de 24 de marzo de 1981 y su posterior modificación de 17 de septiembre de 2011, estableció la creación de un consorcio denominado "Centro Asociado de la UNED en Ponferrada" y se definió como una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y de la capacidad jurídica y de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos.

El consorcio está constituido por:

- La Excma. Diputación Provincial de León.
- El Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.
- El Consejo Comarcal del Bierzo y
- La Universidad Nacional de Educación a Distancia.

ESTATUTOS

Los estatutos en vigor son de fecha 12 de marzo de 2002, si bien, existen unos nuevos estatutos de fecha 12 de febrero de 2014 que según la dirección del Consorcio están aprobados por el patronato en su reunión del año 2014, reunión de la que no está extendida el acta y que están sin firmar por la entidades que constituyen el consorcio.

Hay una adenda a los estatutos, de fecha 29 de octubre de 2014, en la que se introducen nuevos apartados a determinados artículos y se modifican otros, que suponen la adscripción del consorcio a la UNED, se establece que el régimen de presupuestación, contabilidad y control del centro asociado aplicable es el de la Administración Pública a la que esté adscrito y que en todo caso se llevará a cabo una auditoría de cuentas anuales responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que esté adscrito el centro, que formará parte de sus presupuestos y que deberá incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción, sin perjuicio del



régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora, adenda ratificada por el patronato en su reunión de 30 de abril de 2015.

GOBIERNO

Se establece, tanto en el artículo 5 del convenio de creación como en el artículo 8 de los vigentes estatutos del consorcio, al patronato como órgano superior de decisión, dirección, administración y representación del consorcio ante terceros.

El citado artículo 8 también incluye como órganos de gobierno al presidente y al vicepresidente del consorcio.

FINANCIACIÓN

El consorcio, según se establece en el artículo 6 del convenio de creación y en el artículo 14 de los estatutos, se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento, de la siguiente manera:

La UNED mediante la concesión de la ayuda económica prevista para los centros no integrados en la red básica en el RD 1317/1995 de 21 de julio, o cualquier otra ayuda que permita la legislación vigente.

El resto de las Entidades consorciadas se comprometen a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del centro.

El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a debatir anualmente sus aportaciones económicas que serán las consignadas en el Convenio del Centro Asociado con la Sede Central de la UNED, condición esta última que no se cumple.

CONTRATACIÓN

Regulación

Considerando la condición de poder adjudicador integrante del sector público en el art. 15 de las Normas de ejecución presupuestaria, aprobadas en la reunión del de 8 de junio de 2016 junto con el presupuesto para 2016, indica que se aprueban las normas de contratación, a las que hace referencia el artículo 161 del RD 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que se incorporan como anexo.



Análisis

Las instrucciones aprobadas no garantizan el cumplimiento de los principios a los que debe ajustarse la contratación pública. Entre otros motivos porque:

No se define correctamente el ámbito de aplicación, ya que se trata de instrucciones para la regulación de los contratos no SARA y se definen los SARA.

Hay contradicciones entre las normas de ejecución presupuestaria aprobadas por el consorcio y estas instrucciones en la consideración de órgano de contratación.

No se define el valor estimado ni se hace referencia a lo regulado para el mismo en el TRLCSP.

No se regulan procedimientos de adjudicación, ni siquiera un procedimiento abierto como procedimiento general de contratación, estableciéndose como tal al procedimiento negociado, que tampoco se regula, únicamente se hace una mención a que se efectuaran consultas a diversos candidatos negociándose las condiciones del contrato con uno o varios.

Los contratos menores únicamente se definen por importe no por duración.

Aplicación normas

Durante el ejercicio 2016 se han tramitado expedientes de contratación en los siguientes casos:

Seguro del edificio y Centro de transformación, Prevención de riesgos: En los expedientes de contratación no existen pliegos de cláusulas ni administrativas ni técnicas, ni ningún documento equivalente en el que se indiquen las condiciones económicas, los criterios de valoración, las prestaciones solicitadas y cualquier otra característica del contrato a realizar.

Constan las ofertas presentadas por las empresas, aunque no las invitaciones realizadas. Se adjudica a la empresa que presenta la mejor oferta económica.

Limpieza: El expediente se inicia con un escrito, de fecha 30 de octubre de 2015, del Director del Centro Asociado, recibido por la adjudicataria del servicio en esta misma fecha, donde se notifica la rescisión del contrato del servicio de limpieza, en vigor desde 3 de enero de 2006.

Durante el ejercicio 2016 se realizan contratos bimensuales con la adjudicataria a la que se ha rescindido, para los que no consta la existencia de crédito para su tramitación, no existen pliegos de cláusulas administrativas ni de prescripciones técnicas, no hay constancia de la realización de



invitaciones ni de recepción de propuestas presentadas por ninguna empresa. El órgano de contratación realiza una adjudicación directa. Incumpléndose, por lo tanto, los principios de publicidad, transparencia que debe garantizar la contratación del sector público.

Se realizan contratos separados para el Centro Asociado y para el centro INTECCA, lo que podría suponer un fraccionamiento del objeto del contrato, aunque el importe total es inferior al considerado como contrato menor de acuerdo con el TRLCSP.

El importe por el que se formalizan los contratos coincide con el importe facturado por la adjudicataria pero es inferior al que contablemente se compromete y paga. La diferencia es una cuantía equivalente a la cuota de autónomos.

Por lo tanto en el ejercicio 2016 se han realizado pagos por este concepto, por importe de 3.205,10€, a la adjudicataria del servicio de limpieza

El modelo 190 se ha confeccionado erróneamente, ya que no se declaran las percepciones realmente satisfechas sino las devengadas.

Los contratos correspondientes al servicio de limpieza del Centro INTECCA están formalizados por el director en nombre y representación del Centro INTECCA, pero éste, según las normas de ejecución presupuestaria, no tiene personalidad jurídica propia y por lo tanto no tiene aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones.

En este caso coinciden todos los importes y el importe del modelo 190 es correcto.

Otros: El Centro Asociado también ha suscrito contratos de mantenimiento de ascensores, equipos de incendio y equipos informáticos pero al tratarse de contratos de adhesión, el expediente únicamente está formado únicamente por los documentos administrativos y contables.

Tampoco existen expedientes de contratación para el resto de gastos, aportándose como justificantes las facturas y los correspondientes documentos administrativos y contables que justifican las distintas fases de la ejecución del presupuesto de gastos.

Entre estos destaca el correspondiente a los servicios de gestoría que, aunque por importe anual tiene la consideración de contrato menor, debería de tramitarse a través de un procedimiento de contratación al tratarse de una prestación continuada en el tiempo que se paga mensualmente.



Al cierre del ejercicio existen facturas pendientes de pago y para las pagadas no se cumple, generalmente, con el plazo de 30 días estipulado para pago a proveedores en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no habiéndose efectuado liquidaciones por el interés de demora regulado en el artículo 5 y siguientes de la citada ley. El período medio de pago se sitúa en torno a 130 días.

Durante el ejercicio 2016 se han elaborado documentos administrativos y contables, propuestos y autorizados por el órgano competente dando soporte documental a la contabilización todos los actos administrativos en las distintas fases de ejecución del presupuesto de gastos, lo que supone una mejora notable respecto a ejercicios anteriores que no existía.

GESTIÓN ADMINISTRATIVO-CONTABLE

Regulación

Se ha aprobado el 5 de enero de 2016, por los directores de los tres centros presupuestarios, un documento denominado "Procedimiento Gestión Administrativo Contable".

Análisis

En el procedimiento de gestión administrativo contable se regula:

- 1º La organización de los ficheros informáticos para archivo de expedientes. (Figura el campus como centro presupuestario lo que requeriría modificación de este documento)
- 2º La codificación que debe utilizarse en los expedientes.
- 3º La formación de expedientes, separadamente para ingresos y gastos con especificación de los documentos administrativos soporte de las operaciones a contabilizar, así como los responsables de cada fase.
- 4º Los documentos a anexar a los actos administrativos y los responsables de su elaboración.
- 5º El registro contable de los expedientes que se adjudica al secretario general de consorcio
- 6º Se responsabiliza al secretario general de su archivo y custodia.
- 7º Se describe dónde y cómo deben archivar las nóminas



8º Regula la forma en la que debe realizarse la copia de seguridad de la información del servidor, así como el responsable de hacerla y la periodicidad de la misma.

Aunque se establece un procedimiento donde existe separación de funciones, en la práctica y dado el escaso número de trabajadores que tiene el centro asociado asignados a tareas administrativas hay algunos que asumen funciones de distintos cargos. Entre otras carencias organizativas, se encuentra la ausencia de una oficina puramente contable encargada de la organización y ejecución del sistema de contabilidad de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos y que mantenga los registros contables actualizados.

Aplicación de normas

De todos los puntos regulados en este documento se ha verificado la aplicación de los puntos 3º y 4º, constatándose que se ha efectuado correctamente.

REGIMEN PRESUPUESTARIO

Regulación

Las normas de ejecución presupuestaria, que anualmente se aprueban conjuntamente con el presupuesto, establecen que al Consorcio le será de aplicación la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por lo que su presupuesto es de naturaleza muy similar al de las Entidades Locales. El presupuesto de gastos es limitativo y el de ingresos estimativo.

Para el ejercicio 2016 se aprueban por el patronato en su reunión de 8 de junio de 2016.

En nuestra opinión esta disposición debería ser objeto de revisión, ya que entra en contradicción en cuanto al régimen de presupuestación, contabilización y control aplicable que, al estar adscrito a la UNED, es el de la AGE.

Análisis

En la introducción se hace referencia a la orden EHA/4042/2004 por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, esta disposición está derogada y a partir de enero de 2015 la instrucción contable aplicable es la aprobada por Orden HAP/1782/2013 de 20 de septiembre, que es la realmente aplicada en las cuentas del ejercicio 2016.

Tanto para la estructura del presupuesto de gastos como del presupuesto de ingresos se indica la aplicación de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, cuando esta orden únicamente es una



modificación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que es por la que se aprueba esta estructura.

Los gastos se especifican a nivel de concepto salvo el capítulo 1, 2 y 6 que vincula a nivel de capítulo.

El régimen de contabilidad es público, aplicando la Instrucción del Modelo simplificado de la Contabilidad Local.

Aunque el presupuesto es único, existen tres centros presupuestarios descentralizados, cada uno con su propio NIF: El Centro Asociado UNED Ponferrada, el Centro Tecnológico INTECCA y el Campus Noroeste de la UNED, cuyos presupuestos integran el del Consorcio. Se prevé el traspaso de dotaciones de crédito entre los centros de gasto, que será competencia del responsable de cada Centro Presupuestario.

El art. 8 de las Normas de ejecución presupuestaria anuales, prevé la posibilidad de realizar modificaciones de crédito y regula los supuestos en que se pueden llevar a cabo de forma similar a la establecida para el Estado y para las Entidades Locales, salvo en lo referido a las transferencias de crédito, para las que sólo se fijan los siguientes límites:

- Si son entre conceptos de los capítulos de operaciones corrientes o de capital o de gastos corrientes a gastos de capital las autorizará el responsable de cada centro presupuestario si no superan el 25% de los créditos totales del capítulo afectado.
- Si se superan esos porcentajes, de una vez o acumulativamente, o son de gastos de capital a corrientes las autorizará el Patronato o la Comisión de Seguimiento del Centro Tecnológico INTECCA.

También se prevé en el artículo 13 el traspaso de fondos entre las cuentas bancarias de cada uno de los centros presupuestarios, no se establece ningún límite.

En el artículo 14 se regula la justificación que debe realizarse tanto de los ingresos como de los gastos.

Aplicación normas

Durante el ejercicio 2016 se han realizado modificaciones presupuestarias entre conceptos de los capítulos de operaciones corrientes entre centros de gastos por un importe equivalente al 4% de



los créditos presupuestados y entre operaciones corrientes y capital del mismo centro por un 2% de los créditos presupuestados. Tramitándose los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria.

Durante el ejercicio 2016 se han elaborado documentos administrativos y contables, propuestos y autorizados por el órgano competente dando soporte documental a la contabilización todos los actos administrativos tanto los correspondientes al presupuesto de ingresos como los que justifican las distintas fases de ejecución del presupuesto de gastos, lo que supone una mejora notable respecto a ejercicios anteriores que no existía.

En el examen de los estados de ejecución presupuestaria, corriente y cerrados, se han obtenido los siguientes resultados:

Presupuesto corriente

Presupuesto de ingresos

La comprobación realizada se ha basado en verificar si los derechos reconocidos tienen soporte documental adecuado:

- Cursos. Los ingresos se justifican mediante una relación de alumnos en la que figura tanto el importe ingresado como el devuelto si procede.

Se ha comprobado que el total de ingresos de los cursos coincide con los ingresos que, por este mismo concepto, se relacionan en el extracto de c/c de la entidad financiera.

Las devoluciones no tienen ningún tipo de soporte documental.

Existen ingresos por subvenciones que se tratan como ingresos por asistencia.

- Subvenciones. Se exponen los resultados clasificados por centros presupuestarios:

Centro Asociado

Los derechos reconocidos no coinciden con la documentación soporte ya que, en el caso de las subvenciones de la UNED, se han contabilizado en base a los ingresos del ejercicio anterior, cuando existe una resolución de la UNED en la que se comunica el importe de la subvención para este ejercicio.



En el caso de las subvenciones de otros Patronatos, Diputación y Ayuntamiento de Ponferrada, el importe contabilizado coincide con el que se deduce de la documentación soporte al cierre del ejercicio pero no es correcto el momento de la contabilización que se realiza cuando se produce el ingreso, y no cuando se tiene conocimiento de la concesión.

En el caso del aula de La Bañeza se contabilizan en función de los cobros, no hay documentos de concesión.

Para el aula de Villablino el importe se determina en base a la experiencia de ejercicios pasados en cuanto al coste de mantener el aula, lo comunican al Ayuntamiento, pero no hay ninguna aceptación o conformidad al mismo por parte del Ayuntamiento.

Campus Noroeste

Para la subvención de la UNED No hay documento de concesión. Contabilizan a 31-12 en base al importe establecido por la UNED para la coordinación de Campus.

Centro INTECCA

Para los ingresos del contrato programa suscrito con la UNED, se ha comprobado que se ajustan a lo establecido en el mismo. Están correctamente contabilizados.

Los correspondientes a la dotación tecnológica ATECA que aporta la UNED Servicios Centrales para el mantenimiento de redes wifi, no existe ningún documento donde se indique la concesión y cuantía, se contabiliza el derecho cuando se recibe el ingreso.

Presupuesto de gastos

Existen deficiencias en la documentación acreditativa de los gastos, sobre todo en el caso de las nóminas del personal del centro y de las tutorías a los profesores, que no se confecciona un documento con carácter de nómina que, firmado por el órgano competente, sirva de base tanto para contabilizar estos gastos como para la presentación e ingreso de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Presupuestos cerrados

Las comprobaciones realizadas han consistido en verificar si los derechos pendientes de cobro tienen soporte documental adecuado.



Figuran como pendientes de ingreso deudas por compensación de gastos del edificio correspondientes al Centro INTECCA del ejercicio 2014 que, aunque están documentadas, no deben mantenerse en esta situación hasta que proceda su prescripción al tratarse de un centro presupuestario del propio Centro Asociado.

Como consecuencia de los resultados obtenidos en los informes emitidos en ejercicios anteriores se recomendó la tramitación de un expediente de depuración de saldos con la finalidad de que los saldos pendientes estuviesen acreditados documentalmente y por el importe correcto. Después de la tramitación del expediente de depuración de saldos por el Consorcio, se considera que están correctamente justificados los saldos de ejercicios cerrados, a excepción de:

Presupuesto de ingresos

Aula de San Andrés del Rabanedo, importe pendiente de ingreso: 7.573,08€. Se aporta como justificante un presupuesto remitido al ayuntamiento mediante escrito del centro asociado, firmado por el gerente, de 24 de octubre de 2014 (sin registrar) en el que se cuantifican los gastos del aula en 7.573,08€, pero no se aporta ningún justificante que acredite compromiso de ingreso por el ayuntamiento.

Ayuntamiento de Villablino, importe pendiente de ingreso: ejercicio 2014: 5.016,89€ y ejercicio 2015: 3.583,43€.

Se justifica mediante escrito del centro asociado, firmado por el gerente, dirigido al Ayuntamiento de Villablino (sin registrar de salida) de fecha 24 de octubre 2014, se presenta un presupuesto al ayuntamiento para el curso 2014-2015 pero no se aporta recepción ni aceptación del mismo por el ayuntamiento.

Presupuesto de gastos

Ayuntamiento de Villablino importe pendiente de pago del ejercicio 2014 asciende a 5.016,89€, y para el 2015 3.583,43€, en la relación de acreedores figura como acreedor "212121454 – PERSONAL DOCENTE CENTRO" que no es un identificador válido, aunque se aporta una relación de profesores de esta aula del curso 2013/2014 firmada por el gerente, en la que el importe total de la columna "atrasos" coincide con el pendiente de pago del ejercicio 2014, pero no podemos comprobar la bondad de los mismos, además no es posible identificar a los acreedores del



ejercicio 2015 entre la documentación aportada. Por todo ello no podemos considerar correctamente justificado este saldo.

Para el Centro INTECCA, del total pendiente de pago se consideran sin justificar las cantidades pendientes por dietas, 2.875,81€, y por gastos de locomoción, 2.693,90€, porque no se ha aportado documentación acreditativa que justifique el devengo de estas indemnizaciones.

GESTIÓN DE INVENTARIO

Regulación

En el artículo 16 se atribuye la competencia de elaboración y actualización del inventario al gerente y/o secretario general del Consorcio.

No existe ninguna norma interna que regule la gestión del inventario.

Gestión realizada

No se elabora un verdadero inventario del inmovilizado intangible, presentándose una hoja de cálculo referida al ejercicio 2002 donde únicamente se reflejan valores pero no se incluye la descripción de los elementos ni su valor individual, además de que los únicos elementos incluidos son los libros de la biblioteca que son inmovilizado material. Se ha descrito esta irregularidad en la auditoría de cuentas y se ha propuesto, por parte del centro asociado, los correspondientes ajustes para su corrección.

En el inventario del inmovilizado material no se refleja el valor neto contable ni la amortización de cada uno de los elementos, y no está incluido el edificio, existiendo únicamente una hoja de cálculo a efectos de cálculo de amortización.

TESORERÍA

Regulación

El art. 13 de las Normas de ejecución presupuestaria aprobadas con el presupuesto para 2016 regula la gestión de tesorería.

Análisis

El Consorcio ha dispuesto durante el ejercicio 2016 de cinco cuentas bancarias, dos para el Centro Asociado, dos para el Centro INTECCA y una para el Campus Noroeste.



En cada una de ellas es responsable el Director del Centro y todas requieren firma mancomunada del Director y el Secretario de cada centro para efectuar movimiento de fondos.

Las normas prevén además la posibilidad de efectuar traspasos entre las cuentas de los diversos centros, para atender necesidades puntuales de tesorería, que deben estar autorizadas por los responsables de los centros y cuentas bancarias afectadas.

Gestión realizada

Durante el ejercicio 2016 se abrieron dos líneas de crédito, que van asociadas a sendas cuentas calificadas de mixtas (de crédito hasta 150.000€ y corriente) una para el Centro Asociado y otra para el Centro INTECCA.

Estas cuentas se abrieron el 12/02/2016, en base al acuerdo de la comisión delegada de asuntos económicos (el acuerdo habla de un plazo de 120 días y un interés del 2,50% y se firmó por 12 meses y a un interés del 3,20%). En el caso del centro asociado hay un error en la póliza incorporada a la escritura notarial de formalización ya que pone como representante, al director del Centro INTECCA. Se incorpora a dichas escrituras sendos certificados indicando que el Patronato ha facultado expresamente a los directores de los centros a firmar la correspondiente póliza y eso no es verdad, solo faculta a la Comisión a resolver con quién se concierta la operación y dicha comisión acuerda que con el Banco Sabadell, pero no indica quien representa a cada ente en dicha firma. Entendemos que se trata de una representación ordinaria para formalizar un acuerdo adoptado por órgano competente, pero el contenido del certificado no es cierto.

Las firmas son mancomunadas de acuerdo con lo regulado en las normas de ejecución presupuestaria.

Cada movimiento origina un doble apunte contable, en el crédito como disponible o dispuesto según sea ingreso o pago y en la cuenta bancaria como cobro o pago, respectivamente

Los saldos son correctos y las transferencias se ordenan por quienes tienen competencia para ello.

En el Centro Asociado en junio y septiembre (puntualmente) se ha superado el límite de la póliza, pero en sólo un máximo del 3% y entre abril y octubre el índice de utilización está entre el 80 y 100%.

En el Centro INTECCA en julio y agosto se ha superado el límite de la póliza en un máximo del 7%.



El índice de utilización es muy elevado todo el año, desde 1 de marzo a 15 de diciembre está, salvo días puntuales, entre el 80 y 100%.

En el ejercicio 2016 han existido dos cuentas más de las que se exponen en las normas de ejecución presupuestaria, si bien se abrieron y cerraron dentro del ejercicio presupuestario como consecuencia de la tramitación de la línea de crédito y han tenido un único movimiento .

La situación de las cuentas, para cada uno de los centros presupuestarios, al cierre del ejercicio es la siguiente:

El Centro Asociado dispone de dos cuentas corrientes, una de ellas es la asociada la línea de crédito, el régimen de firmas se adecua a lo previsto en las Normas de Ejecución Presupuestaria y los saldos son correctos y las transferencias se ordenan por quienes tienen competencia para ello.

El Centro INTECCA, ha dispuesto durante el ejercicio económico de dos cuentas, una de ellas es la asociada a la línea de crédito, el régimen de firmas se adecua a lo previsto en las Normas de Ejecución Presupuestaria y los saldos son correctos y las transferencias se ordenan por quienes tienen competencia para ello.

La cuenta corriente que no está asociada a la línea de crédito se ha cancelado el 28/12/2016 como consecuencia de la solicitud del secretario general del consorcio y el director del INTECCA, pero debería haber sido autorizada por el Patronato del Consorcio, ya que es un centro presupuestario integrado en el consorcio. Los fondos existentes se han ingresado en otra cuenta del centro INTECCA.

El Campus Noroeste ha dispuesto de una única cuenta en la que el régimen de firmas se adecua a lo previsto en las Normas de Ejecución Presupuestaria y la firma es mancomunada.

Los saldos son correctos y las transferencias se ordenan por quienes tienen competencia para ello.

Se ha cancelado el 28/12/2016 como consecuencia de la solicitud del secretario general del consorcio y el director del Campus Noroeste, pero debería haber sido autorizada por el Patronato del Consorcio, ya que es un centro presupuestario integrado en el consorcio hasta ese momento. Los fondos existentes se han ingresado en la cuenta del Centro Asociado y dado que este centro ya no pertenece al Consorcio, deberían liquidarse los saldos con los otros dos centros, cancelar esas cuentas y efectuar las devoluciones que procedan.



Se han efectuado movimientos internos entre las cuentas de los distintos centros presupuestarios, eliminándose la deficiencia de años anteriores cuando cada devolución de un préstamo concedido por otro centro se contabilizaba como un nuevo préstamo del centro presupuestario que lo devolvía. Como consecuencia se han ajustado los saldos iniciales para evitar la doble contabilización como un nuevo deudor y acreedor por cada devolución del dinero prestado.

La contabilización es correcta y los saldos son conformes.

II.2. Actividad académica

GRADOS

En el Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, se imparten la totalidad de los grados contemplados por la sede central de la UNED, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 14 del Convenio del Centro Asociado y en los artículos 7.2 y 28.2 de los estatutos del Consorcio del Centro Asociado.

El número total de profesores-tutores vinculados al centro asociado de Ponferrada durante el curso 2015-2016 ha sido de 65, aumentando en comparación con el curso 2014-2015 en 9 efectivos, considerándose, por parte del Centro Asociado, un número aceptable pero no del todo suficiente para las actividades que realizan.

La selección de los profesores se sigue realizando de la misma forma que en ejercicios anteriores.

PLAN ACADÉMICO DOCENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado III.3.3.1 del documento "Organización funcional en red del Vicerrectorado de Centros Asociados" publicado en el BICI de 26 de marzo de 2009 y lo regulado en el artículo 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de Ponferrada, el Plan Académico Docente (PAD) se adopta, para el caso del Centro Asociado, por el director del mismo y el coordinador académico y, en el caso del Campus Noroeste, en reunión de los coordinadores académicos de los centros asociados que integran el Campus Noroeste.

El PAD consiste en la elaboración de un calendario y horario de las tutorías que se realizan en el centro asociado y su asignación a los profesores tutores que corresponda.



Se plasma en un documento donde se reflejan los siguientes datos: Curso, semestre, código, asignatura, tutor, matrícula, aula, día y horario, comprobándose la realización de las tutorías mediante los correspondientes partes de firma, tanto de los profesores como de los alumnos.

En base a este documento teniendo en cuenta el número de horas de impartición de tutorías y que la retribución de los profesores se ha fijado por el patronato, en 160,29€ mensuales por una hora a la semana, se efectúan por el Centro Asociado las liquidaciones para su posterior abono.

También se les abonan gastos de locomoción por los kilómetros recorridos a 0,19€/km, desde el término municipal donde se encuentra su domicilio particular, con autorización expresa del centro, hasta el término municipal del aula.

Como soporte documental de este tipo de gastos se confecciona:

- una relación/nómina, que elabora el servicio externalizado de asesoría, que en ningún caso está firmada y únicamente se utiliza para obtener los datos de presentación e ingreso de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como para la confección del modelo 190.
- una relación de las liquidaciones efectuadas a los profesores tutores basaba en los PAD
- una relación de perceptores para justificar el pago firmada por el Gerente del Consorcio y
- una relación de solicitud de realización de transferencias a la entidad financiera firmada por el gerente y el director del Consorcio.

Además durante el ejercicio 2016 se han elaborado documentos administrativos y contables, propuestos y autorizados por el órgano competente dando soporte documental a la contabilización todos los actos administrativos en las distintas fases de ejecución del presupuesto de gastos, lo que supone una mejora notable respecto a ejercicios anteriores que no existía.

Se ha efectuado la comprobación desde dos puntos de vista distintos: la liquidación y el pago.

Liquidación

Para comprobar que las liquidaciones efectuadas, que están sin firmar, son correctas se ha verificado, a través de una muestra, si los importes que figuran en la relación de liquidaciones efectuadas a los profesores-tutores coinciden con los que se deducen de los PAD aplicables (PAD 2015/2016 y PAD 2016/2017), el resultado ha sido el siguiente:



Centro Asociado: se ha examinado una muestra de 18 liquidaciones efectuadas a 6 profesores. Las liquidaciones que se deducen de los PAD no coinciden con las que ha efectuado el centro en 6 de los 18 casos examinados, un 33,33%. En 5 casos se ha liquidado por mayor importe del correcto, en el restante por menor importe.

Estas diferencias en las liquidaciones oscilan entre el 4% y el 33,33% del importe correcto de la liquidación.

Aula de la Bañeza: se ha examinado una muestra de 12 liquidaciones efectuadas a cuatro profesores. Las liquidaciones que se deducen de los PAD no coinciden con las que ha efectuado el centro en 7 de los 12 casos examinados, un 58,33%. En 9 casos se ha liquidado por mayor importe del correcto, en los 3 restantes por menor importe.

Estas diferencias en las liquidaciones oscilan entre el 15% y el 27% del importe correcto de la liquidación.

Además de los PAD se deduce que deberían haberse efectuado 4 liquidaciones a otros tantos profesores y no consta que se hayan hecho.

Tampoco consta que se hayan efectuado liquidaciones a los profesores del CUID, no siendo posible determinar el importe total no liquidado porque únicamente en el PAD correspondiente al 4º trimestre distingue los profesores del CUID.

Aula de Villablino: Por el centro asociado se han efectuado únicamente 3 liquidaciones cuando de los PAD se deduce que deberían haberse realizado 3 liquidaciones más.

Las liquidaciones efectuadas se han encontrado correctas.

Como resumen del conjunto del centro asociado podemos concluir que 13 de 33 liquidaciones, un 39,39%, no se efectúan de acuerdo a lo que se deduce de los PAD, además de que no se han efectuado liquidaciones en, al menos, 7 casos en los que procedía.

Pago

Se ha comprobado si los pagos realizados están soportados en las liquidaciones efectuadas. El resultado ha sido el siguiente:

Centro Asociado: Se ha comprobado que el importe total de los pagos realizados no coincide con el de las liquidaciones efectuadas, si bien la diferencia es de pequeño importe.



Se trata de dos liquidaciones del mismo perceptor que se han pagado aunque no constan en la relación de liquidaciones, y de una liquidación que, estando incluida en la relación, no se ha pagado, ninguno de los tutores figura en los PAD.

Aula de la Bañeza: Para los profesores adscritos al aula de La Bañeza se ha comprobado que los pagos imputados presupuestariamente al código de clasificación económica 48001, coinciden con las liquidaciones efectuadas, pero, también, se han realizado pagos, por importe de 22.774,05 imputados al código de clasificación económica 48005, que no se pueden considerar justificados ya que no constan horas de tutorías en los PAD que justifiquen el devengo de estas retribuciones ni tampoco se han efectuado liquidaciones por el Centro Asociado, únicamente consta la nómina que justifica el pago firmada por el Gerente.

En el aula de la Bañeza está situado el centro de idiomas (CUID) al que está adscrito un profesor-tutor. No se han realizado liquidaciones por este concepto y sin embargo si se han realizado pagos por 6.073,08€.

Aula de Villablino: Se ha comprobado que los pagos realizados coinciden con las liquidaciones efectuadas por el Centro Asociado.

Respecto al reflejo presupuestario de este tipo de gastos comprobamos que se imputan presupuestariamente al capítulo 4 del presupuesto de gastos.

La aplicación de los gastos por impartir las tutorías al capítulo 4 se aprobó en una reunión del patronato del consorcio de fecha 7 de marzo de 2011, como consecuencia de una recomendación del Vicerrector Adjunto.

Entendemos que la aplicación de este tipo de gastos al capítulo 4 no es correcta ya que se abonan como contraprestación a servicios prestados, por lo que no se cumpliría con la definición de las transferencias corrientes que suponen una entrega de fondos sin contraprestación directa del beneficiario.

En nuestra opinión este tipo de gastos se ajusta a los que se definen como prestaciones de servicios por profesionales independientes y por lo tanto se deberían de imputar al capítulo 2 del presupuesto de gastos.



El modelo 190 está erróneamente confeccionado porque no refleja las retribuciones realmente satisfechas.

El importe de las retenciones de IRPF, se aplica en casi todos los casos un 2%, se refleja tanto en la contabilidad financiera como en la presupuestaria, pudiéndose obtener de la aplicación informática un estado de ejecución denominado "Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería", en el que consta el saldo al inicio del ejercicio, los abonos y cargos efectuados y el saldo pendiente de pago a fin de ejercicio, habiéndose verificado en la auditoría de cuentas que el saldo a 31/12/2016 de esta cuenta no representa el importe por IRPF devengado durante el cuarto trimestre de 2016 y pendiente de pago a la AEAT.

CURSOS

Normativa aplicable

Normativa de cursos de verano aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2009, referidas a la organización general y docente.

Normas de Actuación Económica de la UNED, aprobadas en Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2013.

Reglamento de impartición de actividades culturales y de extensión universitaria aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2010 y modificado por los Consejos de Gobierno de 7 de marzo y 18 de diciembre de 2012.

Financiación

La impartición de cursos se financia:

-Para los cursos de verano, según la norma de actuación económica por medio de los precios públicos de las matrículas de los alumnos, que se establecen en el punto IV de la citada norma. Estos precios se establecen en función de dos parámetros: las fechas de celebración y las circunstancias personales de los alumnos.

-Para los cursos de extensión universitaria, según los datos que se desprenden de las liquidaciones de ingresos y gastos presentadas por el centro asociado, con los precios públicos de las matrículas de los alumnos, que desconocemos la norma donde se establecen, y de subvenciones concedidas



por la UNED, reguladas en el Reglamento de impartición de actividades culturales y de extensión universitaria.

Como consecuencia de la recomendación, sobre la suscripción de acuerdos escritos en los cursos de organización compartida con el objetivo de que la gestión de los ingresos y gastos generados en cada curso se realice de manera conjunta, se ha firmado un acuerdo con la Universidad de León en el que se decide mantener la gestión de los ingresos y gastos por separado.

Para los cursos se organicen conjuntamente con otra entidad se establecen acuerdos verbales entre los organizadores sobre los ingresos y gastos originados por el curso.

Los ingresos procedentes de los precios públicos establecidos para participar en el curso, se asignan a la entidad a través de la cual el alumno ha elegido matricularse y los gastos se clasifican por tipos y cada entidad organizadora asume uno o varios tipos de gasto.

Por lo tanto no existe, en el centro asociado, ninguna liquidación de cursos de organización compartida donde se reflejen los ingresos y los gastos totales generados por los mismos.

Gestión realizada

Si tenemos en cuenta los importes reflejados en la cuenta 2016, última rendida en el momento de la realización de esta auditoría, los gastos por estas actividades superan a los ingresos:

INGRESOS		GASTOS	
CURSOS CENTRO			
ASOCIADO	18.027,74	CURSOS Y CONFERENCIAS	21.653,85
CURSOS CAMPUS		CURSOS Y CONFERENCIAS	
NOROESTE	11.620,52	CAMPUS	11.464,01
TOTAL	29.648,26		33.117,86

Consideramos correcta la imputación presupuestaria efectuada de los ingresos y de los gastos.

El examen realizado ha consistido en verificar si se aplica correctamente la normativa mediante el examen de liquidaciones de cursos presentadas por el Centro Asociado. Se exponen los resultados en función del centro presupuestario organizador.

Centro Asociado. Se han examinado 4 cursos, 2 de verano y 2 de extensión universitaria. Del estudio de la documentación justificativa se han obtenido los siguientes resultados:



INGRESOS

Para los cursos de extensión universitaria, como ya se ha indicado en el apartado de limitaciones al alcance de este informe, no es posible verificar la bondad de los ingresos por matrículas de alumnos.

Para los 2 cursos de verano, los precios públicos ingresados siempre se corresponden con los regulados en la normativa como de matrícula reducida, o superreducida (algunos con matrícula gratuita), pero están sin justificar las circunstancias excepcionales que suponen un tipo de matrícula distinto a la ordinaria, lo que induce a pensar que los precios públicos no se están fijando correctamente ya que es improbable que la totalidad del alumnado cumpla con las condiciones establecidas para estos tipos de matrícula.

Además en uno de los cursos los ingresos se han efectuado, en un 25% de los casos, en función de la fecha del ingreso y no de la celebración del curso.

Las devoluciones no tienen documentación acreditativa del derecho del perceptor.

GASTOS

De acuerdo con las liquidaciones presentadas, parece que se aplica el mismo régimen de remuneración para los dos tipos de cursos, la normativa de actuación para cursos de verano.

En el caso de un curso de extensión universitaria que está parcialmente subvencionado por la UNED, se extiende, para la justificación de los fondos recibidos, por el Secretario del Centro Asociado, un certificado de ingresos y gastos y un certificado de que los fondos se han aplicado a la finalidad prevista, tal como exige el artículo 32 del Reglamento aplicable.

El importe de la ponencia se justifica con una liquidación firmada por el secretario del centro asociado, en la que no se especifica la duración de la ponencia y por lo tanto, no es posible verificar la bondad del importe abonado.

El importe de los gastos de desplazamiento se justifica con una declaración de itinerario efectuada por el interesado abonándose a 0,19€ el Km recorrido.

Los gastos de alojamiento se justifican mediante facturas de los establecimientos hoteleros, que cumplen con los requisitos exigidos en el reglamento de expedición de facturas en vigor.



Los gastos de manutención, en el caso de que se abonen por el centro asociado, se justifican con facturas correctamente expedidas, pero no se acredita la relación de los comensales con el curso.

Al cierre del ejercicio existen facturas pendientes de pago y para las pagadas no se cumple, en ninguno de los casos, con el plazo de 30 días estipulado para pago a proveedores en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no habiéndose efectuado liquidaciones por el interés de demora regulado en el artículo 5 y siguientes de la citada ley. El período medio de pago asciende a 160 días.

Campus Noroeste. Se ha examinado la totalidad de los justificantes presentados por el gestor, que corresponden a 14 cursos, aunque únicamente para 6 se ha efectuado liquidación de ingresos y gastos, obteniéndose los siguientes resultados:

INGRESOS

Todos los cursos son calificados de extensión universitaria por lo que no es posible verificar la bondad de los ingresos.

GASTOS

La justificación de los gastos se ha examinado para los 14 cursos, habiéndose obtenido el siguiente resultado:

El importe de la ponencia se justifica con una liquidación firmada por el secretario del centro asociado, en la que no se especifica la duración de la ponencia y por lo tanto, no es posible verificar la bondad del importe abonado.

3

En los tres casos en que se han celebrado cursos en otros centros asociados integrados en el campus noroeste, se ha liquidado a estos centros un importe equivalente a:

- Segovia y Mérida: un 25% del resultado del curso (ingresos-gastos).
- Orense: un 25% de los ingresos.

³ Párrafo eliminado como consecuencia de la documentación aportada en la fase de alegaciones por el director del centro asociado



En dos de ellos, un 66,67%, se aporta factura extendida por el correspondiente centro asociado, para el caso restante, un 33,33%, no se aporta factura ni documento equivalente ni consta la realización del pago correspondiente, únicamente figura en la liquidación de ingresos y gastos realizada.

Se ha aportado, junto con las alegaciones, como normativa reguladora de la contraprestación que deben recibir los centros asociados por ser la sede de celebración de los cursos un acta de la reunión del Consejo de Dirección del Campus Noroeste de 4 de junio de 2011, en la se incluye una propuesta para el curso 2011/2012 que dice: "criterio homogéneo de colaboración sobre los superávits entre los Centros para la emisión/recepción de actividades de extensión universitaria propias de cada uno de los C.A. (25%/75%)", pero en ningún caso consta su aprobación.⁴

En opinión de este órgano de control esta regulación no se puede considerar como tal desde el momento en que no pasa de ser una mera propuesta, para un curso concreto y que no se ha desarrollado estableciendo claramente los criterios homogéneos a los que hace referencia.⁵

No se aplica el mismo criterio para todos los centros asociados, incluido el de Ponferrada que, habiendo sido sede de diferentes cursos, en ningún caso ha recibido ningún tipo de contraprestación por este concepto. .⁶

El importe de los gastos de desplazamiento se justifica con una declaración de itinerario efectuada por el interesado y abonándose a 0,19€ el Km recorrido.

Los gastos de alojamiento se justifican mediante facturas de los establecimientos hoteleros, que cumplen con los requisitos exigidos en el reglamento de expedición de facturas en vigor. Si bien en los casos en que la factura corresponde a más de una persona no siempre figuran los nombres y no se ha podido verificar su conexión con el curso.

⁴ Párrafo modificado como consecuencia de la documentación aportada en la fase de alegaciones por el director del centro asociado.

⁵ Párrafo modificado como consecuencia de la documentación aportada en la fase de alegaciones por el director del centro asociado.

⁶ Párrafo modificado como consecuencia de la documentación aportada en la fase de alegaciones por el director del centro asociado.



Los gastos de manutención, en el caso de que se abonen por la organización del curso, se justifican con facturas correctamente expedidas, aunque en algunos los casos, no en todos, se aporta relación de los comensales pero nunca no se acredita su vínculo con el curso.

Al cierre del ejercicio existen facturas pendientes de pago y para las pagadas no se cumple, en dos casos, con el plazo de 30 días estipulado para pago a proveedores en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no habiéndose efectuado liquidaciones por el interés de demora regulado en el artículo 5 y siguientes de la citada ley. El período medio de pago asciende a 37 días.

PROYECTOS CENTRO TECNOLÓGICO INTECCA

Con fecha 11 de julio de 2006 se firmó el convenio de colaboración entre la UNED y el Consorcio del Centro Asociado de la UNED de Ponferrada con el objeto de desarrollar la plataforma audiovisual sobre tecnología IP (AVIP). A estos efectos se creó, en el Consorcio de la UNED de Ponferrada, el Centro Tecnológico INTECCA, que tiene por objetivo el diseño, desarrollo, formación y soporte técnico a los usuarios de dicha plataforma.

Para el cumplimiento de estos fines se firman contratos-programa, el vigente es de fecha 22 de diciembre de 2015, para el período 2016-2017 y en el que se establecen unos objetivos a alcanzar, los medios para su financiación, para el ejercicio 2016 una subvención de 400.000€ y la composición de una comisión de seguimiento con el fin de verificar los objetivos, mejorar los procesos y aprobar los planes que se consideren necesarios.

II.3. Medios instrumentales, financieros y humanos

MEDIOS INSTRUMENTALES

La situación respecto a los medios instrumentales con los que cuenta el centro asociado de Ponferrada ha sido la misma que la descrita en informes anteriores, estando en vigor los mismos convenios, tanto para el edificio que ocupa el Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, convenio con la Universidad de León de fecha 14 de enero de 2013, como para las aulas existentes en los Ayuntamientos de La Bañeza, Vega de Espinareda y Villablino, convenios con los



correspondientes ayuntamientos de cesión de locales de manera gratuita para la UNED y con carácter indefinido.

Referente al aula del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en la reunión del patronato de fecha 8 de junio de 2016 se informa sobre la recepción de un acta de una reunión celebrada en el mencionado Ayuntamiento, en la que se acuerda aprobar la revisión suscrita con fecha 23 de diciembre de 2013 del Convenio de colaboración existente para el funcionamiento del Aula de San Andrés del Rabanedo y cumplir con los compromisos pendientes de aportaciones anuales al Consorcio del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, así como efectuar, en *"aplicación de lo dispuesto en la cláusula 11 a del Convenio ratificado, y en atención a lo expuesto en los antecedentes de este acuerdo denuncia expresa del mismo, notificando al Consorcio, a tales efectos, este acuerdo."*

Por lo tanto y que de acuerdo con la estipulación 11a del precitado convenio, se decide que: *"La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, debiendo ser notificada expresa y fehacientemente con un mínimo de tres meses de antelación. Consecuentemente, efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de dicho plazo"*.

El Patronato entiende que el plazo termina el 11 de julio de 2016, es decir, finalizado ya el curso 2015-2016, quedando dicho curso cubierto dentro de la vigencia del citado convenio.

En cuanto a la firma de un nuevo Convenio con dicho ayuntamiento, el Patronato toma el acuerdo de solicitar al Ayuntamiento de San Andrés que haga una propuesta de Aula al Centro Asociado de Ponferrada. No tenemos constancia de que se hayan realizado estas actuaciones.

Asimismo se aplican los convenios entre la UNED y el Centro Asociado de la UNED en Ponferrada para la autorización de uso de partes del edificio para las instalaciones del Campus Noroeste y para las instalaciones de INTECCA.

Como consecuencia de estos convenios, tanto el campus noroeste como el centro presupuestario INTECCA asumen como gastos el importe resultante del prorrateo de los gastos del edificio en función de la superficie útil utilizada.

En nuestra opinión procedería la actualización de estos convenios como consecuencia del traslado a la provincia de Lugo de la sede del Campus Noroeste.



MEDIOS FINANCIEROS

ANÁLISIS DEFICIT/SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

Se ha efectuado una comparación, tanto para el ejercicio 2015 como para el 2016, de los ingresos y gastos del consorcio con la finalidad de comprobar la existencia de déficit o superávit presupuestario.

Para el ejercicio 2015 el Centro Asociado genera un superávit que compensa el déficit que genera INTECCA porque lo que recibe de la UNED no es suficiente para el pago de personal, gasto corriente y el mínimo de inversión en mantenimiento al que le obliga el contrato programa.

En el ejercicio 2016, en el caso del Centro Asociado el gasto de personal ha incrementado en 30.000€ (recuperación parcial de la extra y regularización de cotizaciones a la seguridad social que se habían realizado erróneamente) respecto al 2015, el de bienes y servicios ha disminuido en 8.000€, el de profesores ha disminuido en 5.400€ (el doble de los 2.700€ previstos), destaca el gran incremento de los gastos por intereses (4.500€ más que el año anterior) y que lo previsto, consecuencia de los costes de la póliza del banco Sabadell) Los ingresos por cursos se han incrementado en 12.000€, la aportación de la UNED se ha reducido en 6.300€, y las de los demás consorciados se mantiene invariable, por lo que se ha pasado de un superávit en 2015 de 14.000€ a un déficit en 2016 de 2.300€.

Esta situación se prevé que se mantenga en 2017 ya que por la parte de los gastos, se debe recuperar la extra que falta, lo que supone más o menos lo mismo que lo pagado en 2016 y el préstamo que se imputa al capítulo 9 no finaliza hasta 2018. Por la parte de los ingresos habrá que ver si la Subvención de la UNED, que va asociada al número de matrículas se mantiene, y los ingresos por cursos, ya que las aportaciones de los demás entes son fijas.

Para el centro INTECCA, el gasto de personal ha disminuido en 11.000€ (pese a la recuperación parcial extra, puesto que hay una persona menos en plantilla) y el de bienes y servicios, ha aumentado en 12.500 (en parte porque el mantenimiento de inversiones que otros años se incluía en el capítulo 6 ahora se ha pasado al 2) apareciendo un concepto nuevo como son los intereses de la financiación ajena. El capítulo de inversiones, aunque en principio sólo se ejecuta si se recibe financiación hay siempre un importe correspondiente al mantenimiento que debe ejecutarse para



cumplir el contrato programa (dicho mantenimiento se ha pasado en parte al capítulo 2, ejecutando con cargo al 6 sólo 5.100 €). El gasto total se ha reducido en 20.000 € respecto a 2015.

Por la parte de los ingresos, sólo existe la subvención de la UNED derivada del contrato programa cuya cuantía es fija (400.000 €) y al igual que en años anteriores otras entidades y diputación de Lugo no están aportando ingresos y el de la dotación ATECA (11.672€) es inferior a las subvenciones a ejecutar.

No obstante la importante reducción de gastos de personal y también en el capítulo 2, si no se considera como tal el mantenimiento que antes era inversión, y en el propio capítulo de inversiones, ha dado lugar a que se haya paso de un déficit de 8.500€ en 2015 a un superávit de 6.300 € en 2016

El Campus que, debe eliminarse como centro presupuestario según el reglamento de campus, aunque el patronato ha acordado no ejecutar esa medida, tiene un superávit de 4.179€.

Los centros presupuestarios presentan una ejecución de presupuestos más o menos equilibrada, el déficit del Centro Asociado es pequeño y lo compensa el superávit de INTECCA, al contrario de lo que pasaba en 2015.

Pese al abono de la recuperación de la paga extra, el gasto total se ha reducido en 50.000 € (4%) y el total de ingresos ha sufrido una reducción similar, de 52.000, debida en buena parte a la reducción de 6.300 € en la aportación de la UNED al CA, asociada a la reducción en el número de matrículas y sobre todo a la brusca caída de los ingresos del Campus por cursos (no así el CA en donde los ingresos por curso aumentaron notablemente respecto a 2015). Esto no debería tener grandes efectos para el futuro al desaparecer el Campus del presupuesto del consorcio, pero habrá de prestarse atención a la caída de ingresos por matriculaciones y su efecto en la aportación de la UNED.

En conjunto el superávit de 2016 es de 4.100 frente a los 5.000 € de 2015, por lo que la situación debe considerarse equilibrada.



ANÁLISIS DÉFICIT/SUPERÁVIT DE TESORERÍA

Se parte de la hipótesis de que los gastos, salvo los del capítulo de inversiones, se ejecutan linealmente a lo largo de los meses del año (se prorratea por tanto el pago de extras aun cuando se realice en la práctica en dos pagos al año).

Tanto el Centro Asociado como el INTECCA disponen de una póliza de crédito de 150.000€ cada uno.

Centro asociado

El importe de la póliza de crédito les permite afrontar los gastos de 2,5 meses.

La UNED ha realizado el primero de los tres pagos correspondientes a 2016 en septiembre y el segundo en noviembre (lo hace siempre varios meses después de finalizado el cuatrimestre a que se refiere).

El Ayuntamiento de Ponferrada hace 4 pagos trimestrales y el primero lo ha hecho en julio, 4 meses después de finalizado el trimestre, el segundo en agosto 2 meses después de finalizado el trimestre y el tercero en diciembre, tres meses después de finalizado el trimestre, estando el cuarto pendiente a cierre de ejercicio.

La Diputación de León, el Consejo Comarcal del Bierzo y el Ayto. de Cubillos han pagado su aportación en diciembre de 2016.

El importe de la póliza es muy justo o insuficiente para afrontar los déficits transitorios de tesorería, lo que hace que los profesores no cobren mensualmente, sino meses después de finalizado el curso, el personal cobra las nóminas con retrasos de varios meses, especialmente el equipo directivo, servicios básicos como la limpieza se pagan con retrasos de dos o tres meses, etc.

De no efectuar los entes consorciados los pagos como muy tarde a trimestre vencido, el Centro Asociado está permanentemente en una situación financiera insostenible.

Centro INTECCA

El importe de la póliza de crédito les permite afrontar los gastos de 4,5 meses.



La UNED ha realizado los tres ingresos del 30% cada uno correspondientes al Contrato Programa de 2016, y los dos primeros en julio y octubre (siempre lo hace tres meses después de finalizado el cuatrimestre a que se refiere y el pago final de 2015 lo ha hecho con una demora de 5 meses desde que finalizó el año).

De las otras entidades financiadoras, no consta ningún cobro a imputar al presupuesto de 2016 y de la Diputación de Lugo no se ha recibido aportación alguna.

El importe de la póliza es muy justo para afrontar los déficits transitorios de tesorería, lo que hace que el personal cobre las nóminas con retrasos de varios meses, el equipo directivo tiene pendiente de cobro todos los gastos de viajes del ejercicio y servicios básicos como la limpieza se pagan con retrasos de dos o tres meses, etc.

De no efectuar los pagos con mayor puntualidad, el Centro INTECCA está permanentemente en una situación financiera insostenible.

MEDIOS HUMANOS

Como consecuencia del plan de actuación presentado para corregir las deficiencias expuestas en los informes emitidos por esta Intervención correspondientes a ejercicios anteriores, se emprendieron por parte del Centro Asociado una serie de medidas correctoras, entre ellas la encaminada a la modificación del Modelo de Puestos de Trabajo (MPT).

El nuevo MPT se ha presentado y aprobado en la reunión del patronato de 8 de junio de 2016, tanto para el CA como para INTECCA, pero no cumple con las condiciones mínimas para ser el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal. El resultado del análisis pormenorizado de este documento se expone en el apartado II.5 "Seguimiento de recomendaciones" de este informe.

Como soporte documental para justificar los gastos de personal se confecciona:

- una relación/nómina, que elabora el servicio externalizado de asesoría, que en ningún caso está firmada y únicamente se utiliza para obtener los datos de presentación e ingreso de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como para la confección del modelo 190.



- recibos salariales, que también son elaborados por el servicio externalizado de asesoría, donde constan los conceptos por los que se devengan las retribuciones, así como los descuentos realizados y el importe de las cotizaciones a la seguridad social.

- una relación de perceptores para justificar el pago firmada por el Gerente del Consorcio y

- una relación de solicitud de realización de transferencias a la entidad financiera firmada por el gerente y el director del Consorcio.

Se considera correcto que se imputen este tipo de gastos a los artículos 13 y 16.

Además y aplicadas al capítulo 1 del presupuesto de gastos se han reconocido obligaciones en conceptos de coordinación COIE, Campus y Aulas de La Bañeza y Villablino, en estos casos como soporte documental se confecciona una relación de perceptores para justificar el pago firmada por el Gerente del Consorcio y una relación de solicitud de realización de transferencias a la entidad financiera firmada por el gerente y el director del Consorcio.

Durante el ejercicio 2016 se han elaborado documentos contables, propuestos y autorizados por el órgano competente dando soporte documental a la contabilización de todos los actos administrativos en las distintas fases de ejecución del presupuesto de gastos, lo que supone una mejora notable respecto a ejercicios anteriores que no existía.

El importe de las retenciones de IRPF y el de la Seguridad Social a cargo del trabajador se refleja tanto en la contabilidad financiera como en la presupuestaria, pudiéndose obtener de la aplicación informática un estado de ejecución denominado "Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería", en el que consta el saldo al inicio del ejercicio, los abonos y cargos efectuados y el saldo pendiente de pago a fin de ejercicio, habiéndose verificado en la auditoría de cuentas que el saldo a 31/12/2016 de esta cuenta no representa el importe por IRPF devengado durante el cuarto trimestre de 2016 y pendiente de pago a la AEAT.

El modelo 190 no se ha confeccionado correctamente al incluir las retribuciones devengadas y no las realmente satisfechas.

Realizamos el análisis de la aplicación de los convenios colectivos en función del tipo de personal. El resultado es el siguiente:



PAS (PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS)

El convenio en vigor para el año 2016 es el III convenio colectivo del PAS Laboral aprobado por Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Universidad Nacional de Educación a Distancia" UNED y publicado en el BOCM de 20 de junio de 2009, así como el acuerdo de adaptación de fecha 11 de febrero de 2013 del III convenio colectivo a las disposiciones contenidas en la ley 3/2012 de 6 julio de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y el RD 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El número total de trabajadores durante del año 2016 es de 8 personas más un trabajador temporal hasta el mes de mayo.

Este trabajador ha tenido tres contratos en el ejercicio 2016, uno que finaliza en el mes de marzo, otro del 1 al 4 de abril y otros del 5 de abril al 31 de mayo. No consta que haya existido publicidad, no se han aplicado los principios de competencia, mérito y capacidad, al no describir en ningún documento el objetivo de estas contrataciones ni las condiciones que deben cumplir los posibles candidatos.

Durante el ejercicio 2016 se ha aplicado una tabla salarial que está publicada en la página web de la UNED y que supone un incremento del 1% sobre la tabla aplicada en ejercicios anteriores, éstas están publicadas en la página web de la UNED, lo que nos permite deducir que las utilizadas anteriormente también procedían de la UNED aunque el Centro Asociado de Ponferrada no haya aportado documentación acreditativa de este hecho.

Se han comprobado los contratos de 5 de los 8 trabajadores fijos del centro asociado de Ponferrada, verificándose que la categoría que figura en el contrato de trabajo se corresponde con el grupo del convenio laboral al que se ha adscrito al trabajador en el MPT, excepto un caso.

Para el resto de los trabajadores se ha verificado que la cuantía global abonada a cada uno de ellos está adaptada a la tabla salarial aplicada.

La recuperación de la extra de 2012 únicamente se ha realizado para los dos primeros pagos parciales regulados que suponen un 50,27%, para el personal directivo se han abonado en enero de 2017, los cálculos realizados son correctos.



CENTRO INTECCA

De acuerdo con el art. 19 de las Normas de Ejecución Presupuestaria, el personal del centro tecnológico INTECCA está acogido al convenio colectivo de ámbito provincial, del sector siderometalúrgico de León, si bien, en la práctica, en lo que a salarios se refiere, no es rigurosamente cierto. A continuación se exponen las pruebas y razones que justifican esta afirmación.

Existen dos tipos de contrato en INTECCA, para los 11 trabajadores, uno en el que se fija una retribución bruta anual por todos los conceptos y otros que la retribución únicamente se indica que se aplicará el convenio del sector siderometalúrgico.

El primero de los tipos descrito se ha pactado con 4 trabajadores, en los documentos contractuales facilitados por el centro INTECCA no figura la categoría profesional adaptada a las que se regulan en el convenio que se considera de aplicación y es en el momento de la confección de las nóminas en el que se decide en que categoría se incluye al trabajador teniendo en cuenta la ocupación desempeñada que figura en el contrato, que suele referirse a una titulación. Esta es una de las razones que nos permiten afirmar que no se aplica realmente el convenio, ya que se adaptan los conceptos e importes del convenio la retribución total pactada.

En el segundo están incluidos los 7 contratos restantes en los que se observan las siguientes particularidades en la aplicación del convenio:

- Se incluyen los trabajadores en un grupo que se adapta razonablemente a la titulación que figura en su contrato.
- Se asigna, en el momento de la confección de la nómina, un complemento excategoría que no es de aplicación a estos trabajadores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 del convenio. Aplicación que, aunque no procede, se realiza con el objetivo de incluir en un concepto de los regulados el importe de la retribución del trabajador que supera al salario base que corresponde a su categoría. Este desvío en la remuneración tiene su origen en el sistema que se venía utilizando en ejercicios anteriores de fijación de retribuciones anuales "a tanto alzado", a partir de ese total y de la categoría fijada en el contrato, se adaptan el importe a pagar a los conceptos que figuran en el convenio, que en realidad no se está aplicando.



Aunque la repercusión de esta irregularidad, en términos monetarios, es nula, al partir de un salario que provenía de un importe total previamente fijado en ejercicios anteriores.

- Para uno de los trabajadores el contrato temporal de 01 de enero de 2010, con duración de un año, tenía como centro de trabajo la sede de Ponferrada, en enero de 2011 se ha transformado en indefinido y ha cambiado el centro de trabajo para la sede Madrid. La aplicación a los distintos conceptos de retribuciones se realiza por el mismo sistema que para el resto de trabajadores.

Para el ejercicio 2016 se ha decidido aplicar el incremento del 1% autorizado para el personal del sector público y para distribuir los importes por conceptos, aplicar las tablas salariales del convenio de 2014 incrementadas en un 1%, reflejando separadamente la disminución de retribuciones efectuada en aplicación del RD 8/2010. Nuevamente comprobamos que realmente no se aplica el convenio.

Por lo tanto la aplicación de un convenio colectivo del sector privado al personal del sector público, que debe estar sujeto a la normativa de retribuciones correspondiente a este sector, es puramente teórica para poder distribuir la remuneración entre los distintos conceptos regulados en el convenio, por lo que, en nuestra opinión, no es eficaz la aplicación de un convenio del sector privado al personal del sector público, por lo que el Centro podría plantearse la posibilidad de aprobar un convenio específico basado en la normativa aplicable al personal del sector público.

La recuperación de la paga extra de 2012 no se ha realizado en su totalidad efectuándose la devolución correspondiente a los dos primeros pagos parciales por un total de 50,27%, que se ha realizado correctamente.

COORDINACIÓN

Teniendo en cuenta que únicamente se aplica descuento por IRPF, el tratamiento que se realiza de estas retribuciones es comparable a una retribución de profesores tutores (aunque el porcentaje es el que se deduce de la nómina y no el 2% que se aplica a estos), pero contablemente no se sigue el mismo criterio y se imputa al capítulo 1 del presupuesto de gastos.

Por otra parte, si consideramos que es una retribución aplicable al capítulo 1, como parece deducirse al figurar estos puestos de trabajo en el MPT asignados expresamente a trabajadores,



tendría que tener descuentos de seguridad social a cargo del trabajador y cotización a cargo de la empresa.

Por lo tanto debería definirse el carácter de estas remuneraciones, y proceder a su tratamiento y contabilización acorde con el mismo.

Indemnizaciones por razón del servicio

Para las comisiones de servicio con derecho a indemnización del personal de administración y servicios se establecen unas normas en la página web de la UNED basadas en el RD 462/2002 y sus disposiciones complementarias, en el caso del centro tecnológico INTECCA se regirán por lo recogido en el convenio colectivo, de ámbito provincial, del sector siderometalúrgico de León, en su artículo 28.

El importe que figura en la cuenta del 2016 en la agrupación de presupuesto corriente coincide con el que se deduce de las cuentas justificativas presentadas.

CENTRO ASOCIADO

Se han pagado las dos liquidaciones presentadas en el 2016, en las que únicamente se han devengado gastos de locomoción. Una está correctamente justificada, en para la otra no existe orden comisión de servicio, por lo que no se considera justificado el pago realizado.

CENTRO INTECCA

Se han extendido 3 comisiones de servicio durante el ejercicio 2016, 2 de las cuales presentan defectos formales, presentándose las cuentas justificativas correspondientes, si bien una de ellas tiene la fecha rectificada, el importe puesto a mano y se considera que está sin firmar aunque tenga impresa la imagen de firma en otra hoja.

En los 3 casos se han devengado gastos de locomoción, razonablemente bien justificados aunque en un caso falta explicación del itinerario completo, y en 2 se han devengado gastos de manutención y alojamiento. Para estos últimos, los gastos incluidos en la cuenta justificativa no se corresponden únicamente con los del comisionado.

Están pendientes de pago dos de las tres liquidaciones.

Respecto del reflejo presupuestario de este tipo de gastos se considera correcto.



II.4. Mecanismos de control y rendición de cuentas

El órgano competente para formular y aprobar las cuentas es el presidente del Patronato.

No existen mecanismos de control, únicamente, para el centro tecnológico INTECCA, la UNED realiza una serie de verificaciones anuales, que a nuestro juicio se limitan a comprobar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos que se derivan del contrato-programa porque están dentro del Programa Operativo de Economía basada en el Conocimiento 2007-2013 cofinanciado por el Fondo FEDER y el grado de cumplimiento de estos objetivos determina la financiación.

Durante el ejercicio 2016 se han aprobado:

- Un procedimientos para la gestión administrativo-contable, en el que se establece una separación de funciones, que en la práctica no se puede llevar a efecto debido al escaso número de personal administrativo, existiendo trabajadores que asumen las funciones asignadas a varios puestos de trabajo, pero que su aplicación ha supuesto una sustancial mejora en la acreditación documental de los actos administrativos del Consorcio.
- Instrucciones de contratación, aunque no garantizan el cumplimiento de los principios básicos de la contratación pública.
- MPT para el Centro Asociado y para INTECCA, si bien con algunos defectos y carencias.

Por lo tanto no existen instrucciones y manuales de gestión en todas las áreas de trabajo, y, para las que existen no se llevan a cabo tareas de verificación o comprobación y conciliación.

No es posible llevar a efecto la segregación de funciones establecida en el procedimiento administrativo-contable, estando en manos de la misma persona distintas tareas del mismo proceso tales como la gestión del presupuesto, su supervisión y contabilización, aumentando, por lo tanto, la probabilidad que los errores no sean detectados.

Por lo tanto, el control interno es muy bajo, prácticamente nulo, detectándose numerosos puntos débiles y, por lo tanto, un elevado grado de riesgo, en todas las áreas examinadas.



II.5 Seguimiento de recomendaciones

Como consecuencia de las recomendaciones realizadas en el control financiero incluido en el plan de auditorías para 2015 y correspondiente al curso 2014-2015, se presentó por el centro asociado un plan de acción con el fin de corregir las deficiencias detectadas.

Con el fin de comprobar el grado de ejecución del citado plan, se ha examinado la documentación aportada por el Centro Asociado de la UNED en Ponferrada para cada una de las situaciones a corregir, exponiéndose a continuación, en el mismo orden que figuran estas situaciones en el plan de acción, los resultados obtenidos son los siguientes:

1: Modificación de la normativa de ejecución presupuestaria, aprobación de instrucciones de contratación y regulación del contrato menor por duración

MEDIDAS PROPUESTAS

MEDIDA 1: Elaboración de instrucciones de contratación

Se aprueban en la reunión del patronato de 8 de junio de 2016, (incluidas en el documento "Presupuestos 2016") pero no podemos considerar correctamente establecida la medida puesto que, las instrucciones aprobadas no garantizan el cumplimiento de los principios a los que debe ajustarse la contratación pública, de acuerdo con lo expuesto en el apartado II.1 de este informe.

MEDIDA 2: Solicitud de, al menos, tres ofertas

Tal como se ha expuesto en el apartado II.1: CONTRATACIÓN de este informe de los cuatro expedientes de contratación que existen, se ha aplicado esta medida a dos de ellos. Para el resto de gastos no existe expediente de contratación, únicamente facturas, siendo el de mayor importancia el correspondiente a los servicios de gestoría, que aunque por importe anual tiene la consideración de contrato menor, debería de tramitarse a través de un procedimiento de contratación al tratarse de una prestación continuada en el tiempo que se paga mensualmente.

MEDIDA 3: Levantar y firmar actas de los acuerdos del órgano de contratación

Si consta en los expedientes examinados la correcta implantación de esta medida.

**MEDIDA 4: Denuncia del contrato de limpieza y salida a licitación**

Existe un escrito del Director del Centro Asociado dirigido a la adjudicataria del servicio donde se notifica la rescisión del contrato del servicio de limpieza, en vigor desde 3 de enero de 2006, está firmado por la adjudicataria la recepción el 30 de octubre.

No se ha sacado a licitación el contrato, se han efectuado contratos menores de dos meses de duración con la adjudicataria del servicio, detectándose defectos en su tramitación tal como se ha expuesto en el apartado II.1 CONTRATACIÓN.

2: Confeccionar con más rigor los presupuestos, para evitar necesidades de gasto por encima de los créditos consignados inicialmente y, de producirse esa situación, tramitar las modificaciones presupuestarias que proceda según lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestaria, evitando incumplir las normas de vinculación de créditos.

MEDIDAS PROPUESTAS

MEDIDA 1: Al inicio de cada ejercicio económico contacto con todos los proveedores y partes interesadas vía mail para confirmar los importes a consignar en las diferentes partidas presupuestarias.

Como ya se indicó en la valoración del plan de acción que la Intervención realiza en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 1/2015 de la ONA, esta medida se considera incompleta porque para la realización de los presupuestos de un ejercicio con rigor, deben de tomarse medidas encaminadas a la realización de un estudio en profundidad de la realidad del centro asociado, tanto en la previsión de los gastos necesarios para su funcionamiento como de los recursos con los que se puede contar.

Los presupuestos para el ejercicio 2016, a pesar de que se aprobaron ya avanzado el ejercicio económico no corrigen totalmente la falta de rigor en su confección detectada en ejercicios anteriores:

- se presupuestan partidas con importe de 1€ sin ningún tipo de justificación, únicamente para tener la aplicación presupuestaria abierta en previsión de usos futuros, cuando la trayectoria de los ejercicios anteriores demuestra que no son necesarias.



- existen fuertes desviaciones, con respecto a la ejecución del ejercicio anterior, sin justificación documental de ningún tipo con el aparente propósito de equilibrar el presupuesto.
- el importe presupuestado para gastos de personal supera el que se deduce del modelo de puestos de trabajo en el que ya están contempladas las circunstancias personales de los trabajadores (antigüedad etc...)
- No existe documentación acreditativa de todas las partidas que figuran en el presupuesto.
- Para justificar el prorrateo de gastos generales entre el CA e Intecca, se presenta una memoria de gastos a compensar, en esta memoria se justifica que los gastos de suministros de energía eléctrica y gas, que se calcula asciendan a 64.500€, los asume íntegramente el CA porque se va a firmar un convenio con la diputación provincial en materia de financiación en el que se incluyen este tipo de gastos.

Según correo del director del centro asociado de 01/03/2017 no se firmó el convenio.

En el ejercicio 2016 se ha aprobado un nuevo reglamento de campus territoriales publicado en el BICI de 9 de mayo de 2016, en el que se establece que la sede del campus estará en los espacios del centro asociado donde esté el director del campus (art. 5.4), así como los diferentes órganos que integran el campus.

En el caso del campus noroeste la sede está en la provincial de Lugo, por lo que se ha procedido a la liquidación del campus como centro presupuestario al cierre del ejercicio 2016, verificándose que en el proyecto de presupuestos para 2017 ya no existe el campus como centro presupuestario.

3: Los derechos y obligaciones han de reconocerse en el ejercicio presupuestario en que se devenguen y siempre soportados legal y documentalmente.

MEDIDA 1: Puesta en marcha de la documentación administrativa que servirá de soporte legal para todas las operaciones del Consorcio.

Como ya se indicó en la valoración del plan de acción que la Intervención realiza en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 1/2015 de la ONA, esta medida, aunque adecuada, es insuficiente porque se propone solución para que las operaciones estén soportadas documentalmente pero



no para la correcta aplicación del principio de devengo; si bien, en las alegaciones presentadas en esta oficina si se expresa la voluntad de aplicación del citado principio.

Se ha examinado la documentación justificativa, tanto administrativa como contable, de los estados de ejecución de presupuesto (ingresos y gastos) y se ha encontrado razonablemente correcta, a excepción de que no se confecciona un documento que tenga el carácter de nómina.

No ocurre lo mismo con la aplicación del principio de devengo, que no se ha efectuado correctamente en el caso de las nóminas del personal del centro y de los profesores tutores, ya que no coincide los importes liquidados por el centro asociado para el ejercicio 2016 con los importes por obligaciones reconocidas.

4: Necesidad de realizar actuaciones de cara a esclarecer la situación de la deuda que, según la UNED, el Centro mantiene con ella y en función de la conclusión obtenida corregir o bien la contabilidad de la UNED o la del Centro.

MEDIDAS PROPUESTAS

MEDIDA 1: Proceso de conciliación de saldos iniciado por la UNED.

No hay constancia de que se haya iniciado un proceso de conciliación de saldos, únicamente se aporta un correo del Director del centro Asociado de fecha 28 de noviembre, dirigido a la vicegerencia de centros asociados en el que se solicita aclaración de la deuda de 73.089,12€ que afecta al centro.

Esta deuda está reconocida en contabilidad y no existe documentación acreditativa de la misma.

5: Las transferencias de fondos entre cuentas deben realizarse con la correspondiente aprobación previa.

MEDIDAS PROPUESTAS

No se propone ninguna medida en el plan corrector presentado; si bien se ha verificado que en la práctica la situación está corregida.



6: Deberían registrarse en contabilidad las compensaciones efectivamente realizadas de los anticipos de tesorería entre centros presupuestarios.

MEDIDAS PROPUESTAS

MEDIDA 1: Registro de los traspasos en conceptos extrapresupuestarios y reflejo en la memoria que acompaña a las cuentas anuales de los que estén pendientes de devolución.

Se entrega a la Intervención un documento de propuesta de ajustes en la contabilidad 2015 de fecha 11 de octubre de 2015 (sin firmar), donde se proponen, entre otros ajustes, los que se realizan para registrar las compensaciones habidas hasta fin del ejercicio 2015. Se registran en contabilidad, según indica el propio documento de propuesta con fecha 16 de septiembre de 2016.

Los saldos después de los ajustes propuestos coinciden con los que se reflejan en el Anexo III que acompaña a la cuenta del 2015, denominado "Informe de movimientos internos de tesorería", no ha sido posible verificar la bondad de las cifras ya que en este documento se incluyen todos los movimientos consecuencia de préstamos y anticipos que no estaban registrados en contabilidad, únicamente estaban controlados por el gestor mediante algún mecanismo manual y que en ningún caso tienen soporte documental.

Consideramos, por las razones expuestas, válidas las cifras incluidas en el informe realizado por el gestor, que incluye desde el 2009 al 2015, y se toman como punto de partida para las auditorías posteriores.

Se ha corregido la deficiencia respecto a los movimientos internos.

7: Debería elaborarse un presupuesto de tesorería y concertar las operaciones de crédito necesarias con el fin de garantizar que no se produzcan situaciones de insuficiencia de fondos

MEDIDAS PROPUESTAS

MEDIDA 1: Elaboración de un presupuesto de tesorería y contratación de una línea de crédito

Se ha elaborado un presupuesto de tesorería pero que no representa la realidad de la tesorería del centro asociado.



Durante el ejercicio 2016 se abrieron dos líneas de crédito, que van asociadas a sendas cuentas calificadas de mixtas (de crédito hasta 150.000€ y corriente) una para el Centro Asociado y otra para el Centro INTECCA.

Estas cuentas se abrieron el 12/02/2016, en base al acuerdo de la comisión delegada de asuntos económicos (el acuerdo habla de un plazo de 120 días y un interés del 2,50% y se firmó por 12 meses y a un interés del 3,20%). En el caso del centro asociado hay un error en la póliza incorporada a la escritura notarial de formalización ya que pone como representante, al director del Centro INTECCA. Se incorporan a dichas escrituras sendos certificados indicando que el Patronato ha facultado expresamente a los directores de los centros a firmar la correspondiente póliza y eso no es verdad, solo faculta a la Comisión a resolver con quién se concierta la operación y dicha comisión acuerda que con el Banco Sabadell, pero no indica quien representa a cada ente en dicha firma. Entendemos que se trata de una representación ordinaria para formalizar un acuerdo adoptado por órgano competente, pero el contenido del certificado no es cierto.

8: Los cursos que se impartan deben ajustarse a la normativa en vigor aprobada por la UNED.

MEDIDAS PROPUESTAS

No se había incluido en el plan de acción presentado ninguna medida encaminada a corregir las deficiencias puestas de manifiesto por esta Intervención relacionadas con el número de créditos que pueden reconocerse en cada uno de los cursos impartidos en función de las horas lectivas de los mismos.

Se ha examinado una muestra de cuatro de los cursos impartidos en el año 2016 verificándose que todos ellos se ajustan a lo establecido en el Reglamento para la impartición de actividades culturales y de extensión universitaria en al UNED.

9: Debería de efectuarse una liquidación de la totalidad de ingresos y gastos que generen los cursos de organización compartida.

MEDIDAS PROPUESTAS

MEDIDA 1: Establecimiento de acuerdos escritos y realización de liquidaciones de ingresos y gastos de todas las entidades participantes.



Se ha presentado un certificado firmado por la Universidad de León y por la UNED, en el que se indica que los cursos que desarrollen en colaboración se gestionarán de forma separada.

También se ha comprobado que para dos cursos organizados en colaboración con el Ayuntamiento de Ponferrada no se ha realizado liquidación conjunta, imputándose todos los ingresos por matrículas de alumnos al ayuntamiento, el campus noroeste aplica únicamente subvención recibida de la UNED central. Aporta también la sede del curso pero no se imputa ningún tipo de gasto por el uso de la misma.

Por lo tanto aunque si se ha llevado a cabo parte de la medida propuesta, el establecimiento de acuerdos escritos, al menos con la Universidad de León, no se realizarán liquidación de los cursos en la que se incluyan la totalidad de los ingresos y los gastos que generen cada uno de ellos, dependiendo los ingresos de que los alumnos elijan la UNED para realizar el ingreso de la matrícula.

No obstante consideramos, a efectos del plan de acción, cerrada la medida al no depender su aplicación únicamente del Centro Asociado.

10: Deberían revisarse las imputaciones presupuestarias, tanto de los ingresos como de los gastos que se general como consecuencia de la actividad académica.

MEDIDAS PROPUESTAS

MEDIDA 1: Presentación al Patronato de la modificación de algunos conceptos presupuestarios para el presupuesto de 2016 (excepto para los gastos por tutoría de enseñanza reglada presencial y telemática).

Se ha verificado la modificación de las imputaciones presupuestarias conforme al criterio establecido por la IGAE en informes de ejercicios anteriores, excepto para los gastos y pagos correspondientes a los profesores tutores que se siguen aplicando al capítulo 4 cuando el criterio de la IGAE es imputación al capítulo 2.

Como en este punto existe discrepancia, no es posible cerrar la situación.



11: Elaboración de un nuevo modelo de puestos de trabajo, tanto para PAS como para trabajadores de INTECCA.

MEDIDAS PROPUESTAS

MEDIDA 1: Presentación de un MPT en una reunión del patronato a celebrar en el ejercicio 2016.

En el patronato de 8 de junio de 2016 se aprobó el modelo de puestos de trabajo, en adelante MPT, tanto para el CA como para INTECCA, respecto al que se realizan las siguientes observaciones:

Si tenemos en cuenta que las Relaciones de Puestos de Trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, el MPT aprobado para el centro asociado no cumple estas condiciones.

Es una mera relación de trabajadores, no de puestos, indicando todos los puestos que ocupan cada uno de ellos, y la retribución que consta incluye la que se desprende de circunstancias personales y familiares así como la derivada del mejor o peor desempeño que el trabajador realiza. También se indican las funciones, la titulación exigida y el art. del reglamento que justifica la creación del puesto de trabajo, así como la aplicación presupuestaria al que se van a imputar las retribuciones.

En relación con este último punto, se imputan a la misma aplicación la antigüedad y los incentivos que el salario base.

No se indica nada sobre el tipo de proceso selectivo que se pretende utilizar para la cobertura de los puestos de trabajo.

En el MPT aprobado para INTECCA si se relaciona por puesto de trabajo, no por trabajador, pero el resto de las observaciones: inclusión de todas las retribuciones en una única cifra, misma aplicación presupuestaria para todas y tampoco se indica la forma de provisión de los puestos de trabajo.

Para el campus noroeste no existe MPT porque únicamente se considera como una retribución por el desempeño de las funciones de dirección y coordinación, no considerándose el campus



como un centro de trabajo independiente sino como una actividad académica más dentro de los puestos de trabajo ya existentes.

En el MPT aprobado no se incluye ningún puesto que tenga atribuidas estas funciones, aunque si se remunera a dos trabajadores del centro asociado por el desempeño de las mismas.

12: Han de realizarse las actuaciones conducentes a la aplicación de la reducción del 5% de las retribuciones de los empleados públicos en la forma regulada por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, para el personal de administración y servicios.

MEDIDAS PROPUESTAS

MEDIDA 1: Revisión de las tablas salariales

No se ha realizado la revisión propuesta, si bien debemos de tener en cuenta que en el ejercicio 2016 se han aplicado las mismas tablas que en ejercicios anteriores incrementadas en un 1% y éstas sí que se han encontrado publicadas en la página web de la UNED, lo que nos permite deducir que las utilizadas anteriormente también procedían de la UNED aunque el Centro Asociado de Ponferrada no haya aportado documentación acreditativa de este hecho.

Por lo tanto, en ejercicios anteriores, el Centro Asociado de Ponferrada estaba aplicando las tablas establecidas por su centro directivo y aunque no reflejaban correctamente la reducción regulada en la normativa no procede que el Centro Asociado de Ponferrada realice una revisión de las mismas.

13: Deberían revisarse las imputaciones presupuestarias, de los gastos que se generan por el personal de administración y servicios del Centro Asociado de la UNED de Ponferrada

MEDIDAS PROPUESTAS

MEDIDA 1: Presentación al Patronato de la modificación de algunos conceptos presupuestarios para el presupuesto de 2016 (excepto para los gastos por tutoría de enseñanza reglada presencial y telemática).

Se ha verificado la modificación de las imputaciones presupuestarias conforme al criterio establecido por la IGAE en informes de ejercicios anteriores, excepto para los gastos y pagos correspondientes a los profesores tutores que se siguen aplicando al capítulo 4 cuando el criterio de la IGAE es imputación al capítulo 2.



Como en este punto existe discrepancia, no es posible cerrar la situación.

14: Deberían de devengarse y justificarse de acuerdo con la normativa aplicable las indemnizaciones por razón del servicio.

MEDIDAS PROPUESTAS

MEDIDA 1: Aplicación de la normativa, regularización y archivo de las comisiones de servicio de INTECCA.

Las indemnizaciones por razón del servicio devengadas en 2016 están razonablemente bien justificadas, no obstante se detectan algunos defectos formales como falta de firmas y algún justificante que no se ajusta a lo dispuesto en la orden de comisión de servicio.

El importe de los gastos devengados por este concepto en el ejercicio 2016 ha disminuido considerablemente respecto a los ejercicios anteriores.

Sin embargo, no se aplicado esta medida para las comisiones pendientes de pago de ejercicios anteriores que se consideran sin justificar por no aportar documentación que justifique su devengo.

15: Deberían establecerse mecanismos de control con el objetivo de evitar la existencia de puntos débiles, y en el caso de que se detecten establecer las correspondientes medidas correctoras.

MEDIDAS PROPUESTAS

MEDIDA 1: Actualización del régimen estatutario y normativo general del consorcio.

El proyecto de estatutos que envía el centro asociado tiene una serie de deficiencias que, según nos indican del propio centro, se han modificado en otra versión que no ha sido facilitada.

MEDIDA 2: Control Interno: Adecuación de todos los procesos y procedimientos con el objetivo de profundizar en la división de funciones.

Se ha aprobado el procedimiento de gestión administrativo contable, en enero de 2016, que tal y como se ha expuesto en el apartado II.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVO.CONTABLE de este informe aunque establece un procedimiento donde existe separación de funciones, en la práctica y dado el escaso número de trabajadores que tiene el centro asociado asignados a tareas administrativas hay algunos que asumen funciones que corresponden a distintos cargos.

**MEDIDA 3: Puesta en marcha de la Comisión delegada de Cuentas.**

La comisión delegada de cuentas se constituyó el día 3 de diciembre de 2015, sus integrantes son: La concejala de cultura del Ayuntamiento de Ponferrada, el secretario y el gerente del consorcio.

Se aprobó su creación en la reunión del patronato de 27 de octubre de 2015, con el fin de que realice un informe anual sobre la Cuenta anual del Consorcio.

No consta la existencia del informe sobre la cuenta anual.

II.6 Observaciones a las alegaciones

Las alegaciones formuladas por el Director del Centro Asociado de Ponferrada, son en su mayor parte aclaraciones de los motivos que justifican las deficiencias puestas de manifiesto en el informe, incluyendo información sobre las acciones que se están llevando a cabo para subsanarlas, así como futuras medidas correctoras a implantar. Se analizará el grado de avance de todas las acciones y medidas en el marco de la auditoría o de la valoración del plan de acción correspondiente.

Teniendo en cuenta que en ningún caso el gestor manifiesta discrepancia respecto al contenido del informe, no procede realizar modificaciones en el mismo, a excepción del contenido de los apartados referentes a los cursos del campus noroeste en relación con la falta de justificación de un pago y la ausencia de normativa sobre la contraprestación de los distintos centros asociados por ser sedes de cursos, para los que se ha presentado nueva documentación.

Se ha analizado la nueva documentación presentada junto con las alegaciones y en los casos en que procede se ha modificado el contenido del informe en los apartados correspondientes (Conclusiones, recomendaciones y resultados del trabajo).

LA INTERVENTORA TERRITORIAL DE LEÓN
Firmado electrónicamente
M^a Isabel López López